

REPÚBLICA DEL PERÚ

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACIÓN OFICIAL

3a. SESION.

SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1931.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON LUIS ANTONIO EGUIGUREN.

SUMARIO. — Se pasa lista. — Se aprueba el Acta de la anterior. — Se da cuenta del DESPACHO: proposiciones, mociones de Orden del Día, dictámenes. — El señor Guevara presenta una moción de Orden del Día para la acusación del ex-Presidente don Augusto B. Leguía; en relación con la cual intervienen los señores Seoane, Ruiloba, Sabroso, Gamarra, Saavedra Pinón, Balbuena, Roca, Castillo, Solis, Herrera, Calmell del Solar, Castro Pozo, Velazco Aragón y Guevara. — Consultada la admisión a debate de la moción del señor Guevara, es acordada. — Se da cuenta de un pedido escrito del señor Sotil, que propone un voto de congratulación y aplauso a la Guarnición Militar de Lima y a su Jefe el Coronel Cirilo Ortega. — Intervienen los señores Ruiloba, Arca Parró, Seoane y Sotil. — Se da, igualmente, cuenta del pedido de los señores Belaúnde y Bustamante de la Fuente, que fue fundamentado por el señor Belaúnde.

ORDEN DEL DIA. — En debate el dictamen de la Comisión de Reglamento, que propone el proyecto de Reglamento para el Congreso Constituyente, intervienen los señores Roca, quien presenta una proposición ampliatoria del proyecto en debate; los señores Tirado, Gamarra y del Solar. — En seguida se aprueban, sucesivamente, los tres artículos de que consta la proposición del señor Roca, así como también, el artículo 4o., o sea el 1o. del proyecto de la Comisión. — En debate el Art. 5o., intervienen los señores Sánchez (don Luis Alberto), Flores, Diez Canseco Romana, Castillo, Roca, Guevara, Escardó Salazar, Ruiloba, del Solar, Tirado y Frisancho. — Al voto se aprueba con modificaciones el Art. 5o. — Sin discusión se aprueba el Art. 6o. — En debate el Art. 7o., intervienen los señores Seoane, Castro Pozo, Flores, Diez Canseco Romana, Tirado, Bustamante de la Fuente, Sánchez (don Luis Alberto), Roca, Echaiz, Gamarra, del Solar, Guillén Valdivia, Arca Parró, Hidalgo (don Juan José), Escardó Salazar y Cuculiza. — Al voto, por partes, el Art. 7o., se aprueban las tres

primeras. — En debate la cuarta parte, intervienen los señores Seoane y Morey Peña, siendo aprobada con la modificación propuesta por el señor Seoane. — Previa la intervención de los señores Roca, Arca Parró y Escardó Salazar, se aprueba como Art. 8o., la última parte del artículo anterior. — En debate el Art. 9o., previa la intervención de los señores Roca, Flores y Diez Canseco Romana, se aprueba con las modificaciones propuestas. — El señor Tirado formula una atingencia y con respecto a ella intervienen los señores Escardó Salazar y Bueno. — En debate el Art. 10o., previa la intervención del señor Arca Parró, es aprobado. — En seguida, sin debate y sucesivamente, se aprueban los Arts. 11o., 12o. y 13o. — Previa la intervención de los señores Seoane y Flores, se aprueba el Art. 14o. — Sin debate se aprueban, sucesivamente, los Arts. 15o., 16o., 17o. y 18o. — Previa la intervención de los señores Sánchez (don Luis Alberto) y Castro Pozo, se aprueba el Art. 19o. — Sin debate y sucesivamente, se aprueban los Arts. 20o., 21o., 22o. y 23o. — Previa la intervención de los señores Seoane, Sierra Montenegro, Belaúnde, Feijóo Reina, Flores, Solís y Roca, se aprueba el Art. 24o., con las modificaciones propuestas. — Igualmente con modificaciones, se aprueba el Art. 25o., previa la intervención de los Sres. Seoane, Belaúnde, Venero, Guillén Valdivia, Castillo, Tirado, Herrera, Roca, Diez Canseco Romana y Flores. — Se aprueba el Art. 26o. — Con modificaciones, se aprueba el Art. 27o., previa la intervención de los señores Sánchez (don Luis Alberto) y Diez Canseco Romana. — Se aprueban los Arts. 28o., 29o. y 30o. — En debate el Art. 31o., se aprueba con modificaciones, previa la intervención de los señores Neuhaus, Flores, Herrera, Diez Canseco Romana, Arca Parró, Roca y Guillén Valdivia. — Previa la intervención de los Sres. Sayán Alvarez y Arca Parró, se aprueba el Art. 32o. — Sin debate y sucesivamente, se aprueban los Arts. 33o., 34o., 35o., 36o., 37o., 38o. y 39o. — En debate el Art. 40o., intervienen los señores Castillo, Arévalo (don Víctor M.), quien propone una adición al inciso 7o.; Roca, Tirado, Arca Parró, Belaúnde, Gamarra, Guillén Valdivia, del Solar, Flores, Herrera y Sayán Alvarez, quien pidió que la votación del artículo se hiciera por partes. — Se aprueba el inciso 1o.; e igualmente el inciso 2o. — El señor Sayán Alvarez hace una atingencia e intervienen los señores Sayán Alvarez, Delgado (don Alberto), Escardó Salazar, Castillo, Bustamante de la Fuente, Belaúnde, del Solar, Venero, Herrera, Morey Peña y Diez Canseco Romana. — Rectificado la votación, se obtuvo el mismo resultado. — Se aprueban los incisos 3o. y 4o. — Previa la intervención de los señores Cuculiza, Delgado (don Alberto), Venero, Flores, Seoane, Arca Parró, Roca, Diez Canseco Romana, Colina, Pérez Treviño y Castillo, se aprueba, con las modificaciones propuestas, el inciso 5o. — Se aprueba, igualmente, el inciso 6o. — En debate el inciso 7o., intervienen los señores Herrera y González Honderman, aprobándose dicho inciso con las modificaciones propuestas. — Igualmente se aprueba el inciso 8o. — Sin debate se aprueba el Art. 41o. — Previa la intervención de los señores Arca Parró y Flores, se aprueba el Art. 42o. — El señor Castillo insinúa una adición a este artículo, e intervienen los señores Cáceres Gaudet, Arca Parró, Sabroso y Escardó Salazar. — Sin debate, se aprueban, sucesivamente, los Arts. 43o. y 44o., último del proyecto de Reglamento. — CUADRO DE COMISIONES: Se aprueba el personal propuesto por la Presidencia para la Comisión de Constitución; y el señor Seoane deja constancia de su voto en contra. — Se aprueban, igualmente, el personal propuesto por la Presidencia para la Comisión para dictar un Estatuto especial administrativo del departamento de Tacna, y para la Comisión Principal de Hacienda. — El señor Presidente propone el personal para la Comisión Principal de Presupuesto. — El señor Bustamante de la Fuente formula una objeción, que es atendida por la Presidencia, previa la intervención del señor Ruiloba. — Al voto dicha proposición con la modificación propuesta por el señor Bustamante de la Fuente, es aprobada. — Se levantó la sesión.

Siendo las 5 y 20 p. m., con los Secretarios señores **ESCARDO SALAZAR** y **DELGADO** (don Wenceslao), se pasó lista a la que respondieron los señores: **Revilla** (don Clemente J.), **Cal-mell del Solar**, **Reátegui Mo-rey**, **Parodi**, **Abrill Vizcarra**, **Acosta Cárdenas**, **Alva Díaz**, **Arca Parró**, **Arce Arnao**, **Arce**, **Arévalo** (don Victor M.), **Arrio-la**, **Artadi**, **Avila**, **Baiochi**, **Bal-buena**, **Baluarte**, **Belaúnde**, **Be-lón**, **Beroldo**, **Bueno**, **Burga**, **Hurtado**, **Bustamante de la Fuente**, **Cáceres** (don Dagoberto), **Cáceres Gaudet**, **Cáceres** (don José Raúl), **Canales**, **Ca-rrilla Benavides**, **Casanova**, **Cast-illo**, **Castro Pozo**, **Colina**, **Co-sío**, **Cuculiza**, **Chirinos Pacheco**, **Dalmau**, **Delgado** (don Al-berto), **Delgado Gutiérrez**, **Diez**, **Canseco Romaña**, **Doig y Lora**, **Echaiz**, **Feijóo Reina**, **Flores**, **Freyre**, **Frisancho**, **Fuentes Ara-gón**, **Gamarra**, **González Hon-derman**, **González Orbegoso**, **Guerra**, **Guevara**, **Guillén Val-divia**, **Herrera**, **Hidalgo** (don Juan José), **Huaco**, **Lanatta**, **Li-zárraga**, **Lozada Benavente**, **Madrid Miró**, **Madueño**, **Maldonado**, **Manzanilla**, **Medelius**, **Mendivil**, **Menses Cornejo**, **Mercado**, **Merino**, **Monteagudo**, **Montes**, **Morey Peña**, **Muñiz** (don Eufrasio), **Muñiz** (don Pedro E.), **Neuhaus**, **Ocampo**, **Padilla Abrill**, **Pardo Acosta**, **Paredes**, **Pastor**, **Peña**, **Pérez León**, **Pérez Treviño**, **Portoca-rrero**, **Prieto**, **Ramos**, **Revilla** (don Pompeyo), **Roca**, **Rodríguez**, **Romero**, **Rosenthal**, **Rui-loba Muñiz**, **Saavedra Pinón**, **Sabroso**, **Salazar**, **Sánchez Ce-rrro**, **Sánchez**, **Santiváñez**, **Sa-yán Alvarez**, **Showling**, **Seoane**, **Sierra Montenegro**, **Solar**, **So-lís**, **Sotil**, **Spelucín**, **Tamayo**, **Tirado**, **Trelles** (don Efraín),

Trelles (don Juan A.), **Vara Ca-dillo**, **Velarde**, **Velazco Aragón**, **Velazco**, **Venero**, **Villagarcía**, **Villena**, **Vivero Lostouman**, **Wie-land** y **Zárate**.

Faltaron a la lista los siguien-tes señores: **Arévalo** (don Ma-nuel), **Cordero**, **Cox**, **Godoy**, **Heysen**, **Hidalgo** (don Este-ban), **Lira**, **Lozano**, **Maraví**, **Or-tega**, **Uceda** y **Vallejos**.

Con el quórum reglamenta-rio, se abre la sesión. Se va a dar lectura al Acta de la ante-rior.

—El RELATOR da lectura al Acta de la sesión anterior.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Señor Presidente: Quiero dejar constancia de que no manifesté que el señor Eufrasio Alvarez hubiera renunciado el cargo de Vocal de la Corte, que ejercía mucho antes de ser llama-do a formar parte del Gabi-nete Ministerial, sino que, al aceptar el cargo de Ministro había, en ese momento, formula-do su renuncia.

El señor PRESIDENTE. — Si no se formula ninguna otra ob-servación, se dará por aproba-da el Acta con la rectificación del señor Sayán Alvarez. (Pau-sa). Aprobada.

Se va a dar cuenta del Des-pacho.

—EL RELATOR dió cuenta de los documentos que siguen:

PROPOSICION

Los Representantes que sus-criben presentan el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO CONSTITU-YENTE.

Considerando:

Que los Decretos-leyes No y No, que establecen el estado de sitio en la república y disponen la disolución de la Confederación General de Tra-bajadores, así como de las or-ganizaciones similares, respec-tivamente, son incompatibles con las garantías individuales y sociales, que reconoce am-pliamente la Constitución vi-gente del año de 1920;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Deróganse los Decretos-leyes en referencia y garantizase en consecuencia, el funcionamiento legal de la Con-federación de los Trabajadores de los Asientos Petrolíferos y demás organizaciones simila-res.

Lima, 12 de diciembre de 1934.

Luciano Castillo. — H. Cas-tro Pozo. — N. S. Vara Cadi-illo — Alberto Arca Parró.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que admitan a debate la proposi-ción que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Vota-ción). Los señores que estén en contra. (Pausa). Admitida a debate, a las Comisiones de Constitución y de Legislación del Trabajo y Asistencia So-cial.

MOCIONES DE ORDEN DEL DÍA

Los Representantes que suscriben, presentan a la consideración del Congreso Constituyente la siguiente moción de Orden del Día:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Considerando:

1º.—Que el Estado debe garantizar las mejores condiciones de vida para todos sus asociados;

2º.—Que es necesario coordinar la legislación del trabajo existente, dictar nuevas disposiciones legales sobre el trabajo y establecer las normas que sean una garantía de su cumplimiento;

3º.—Que los postulados de justicia social en que debe inspirarse la gestión de los gobiernos, hacen indispensable la dación de una legislación completa y coordinada sobre el trabajo;

Resuelve:

Primero.—El Congreso Constituyente tendrá como uno de sus fines el otorgamiento del Código del Trabajo del Perú;

Segundo.— Se establecerá en el Perú el seguro social con la contribución del Estado, del capital y del trabajo

Tercero.— Se nombrará una Comisión para que presente a la consideración del Congreso Constituyente, en el plazo que sea menester, un proyecto de Código del Trabajo.

Piden dispensa de todo trámite.

Lima 12 de diciembre de 1931.

Alfredo Herrera. — Carlos Guerra. — Luis A. Flores. — J. L. Calmell del Solar. — Víctor Mendivil. — J. Maldonado.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la moción, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, a la Orden del Día.

Congreso Constituyente de 1931.

Los Representantes que suscriben, presentan a la consideración del Congreso Constituyente la siguiente moción de Orden del Día:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Considerando:

1º — Que desde el 25 de Agosto de 1930 las Juntas de Gobierno que se han sucedido en los destinos del Perú, han ejercido la función legislativa por medio de decretos - leyes;

2º — Que esos decretos - leyes, para mantenerse en vigor, necesitan ser ratificados por el Congreso Constituyente;

3º — Que el Congreso Constituyente para hacer esa ratificación debe hacer un sereno estudio de los decretos - leyes expedidos;

4º — Que la Junta de Gobierno que cesó en sus funciones el 8 del que cursa, solo debió hacer uso de sus facultades legislativas que a sí misma se confirió, hasta la fecha de la convocatoria a la instalación del Congreso Constituyente:

Resuelve:

PRIMERO. — Nombrar de su seno una Comisión que estudie los decretos - leyes expedidos desde el 25 de Agosto de 1930 y proponga al Congreso Constituyente los que a su juicio deben ser aprobados o desaprobados;

SEGUNDO. — Declarar insubsistentes los decretos - leyes publicados después del 19 de Noviembre de 1931, día en que la Junta de Gobierno señaló fecha para la instalación del Congreso Constituyente.

Piden dispensa de todo trámite y preferencia en el debate

Lima, 12 de diciembre de 1931.

Alfredo Herrera. — F. R. Lanatta. — Gonzalo Carrillo Benavides.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la moción que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Pausa). A la Orden del Día.

DICTAMEN

Congreso Constituyente de 1931.

Comisión de Reglamento

Señor:

Cumple vuestra Comisión con presentar a la considera-

ción del Congreso el proyecto de Reglamento que debe regir la vida del Congreso. Al hacerlo debemos expresar a Ud., que lo escaso del tiempo aco- dado para la preparación de este proyecto, no nos ha permiti- do ser todo lo explícitos que debiéramos.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 12 de diciembre de 1931.

Luis A. Flores. — P. A. del Solar. — M. Diez Canseco. — Erasmo Roca. — A. Guillén V. — José M. Tirado. — A. Arca Parró. — José M. Ecház.

Congreso Constituyente de 1931

Reglamento del Congreso Constituyente de 1931

(PROYECTO)

Art. 1º — Las sesiones del Congreso Constituyente se abri- rán a las 4 de la tarde y su du- ración no será menor de tres horas, salvo que no hubiera a- suntos expeditos para su dis- cusión.

Se dividirán en tres partes: Despachos, Pedidos y Orden del Día.

A la Orden del Día se pasará, indefectiblemente, una hora después de abierta la sesión, quedando pendiente para la se- sión posterior, el asunto que en ese momento, se estuviera tra- mitando o ventilando.

Art. 2º — El quórum para la apertura de las sesiones será

de la tercera parte del total de los representantes incorpora- dos. Para pasar a la Orden del Día se necesitará la mitad más uno del total de los represen- tantes presentes antes mencio- nados.

Art. 3º — Se pasará lista, precisamente, a las 4 de la tar- de. Si de ella resultara no ha- ber quórum, se pasará segunda lista diez minutos después, y si ella no se hubiera completado el quórum se aplazará la sesión para el día siguiente y se man- dará publicar la relación de los inasistentes.

Art. 4º — Si uno o más re- presentantes dejasen de concu- rrir, sin causa justificada, a más de tres convocatorias con- secutivas y su ausencia dejara al Congreso sin quórum, la Me- sa los requerirá, por oficio, pa- ra que asistan a la sesión del día inmediato siguiente. Si ape- sar de este requerimiento per- sistieran en su inasistencia, la Mesa, previa consulta a los re- presentantes presentes les re- querirá por segunda vez, bajo apercibimiento, de cesación del cargo. Si apesar de este aper- cibimiento los representantes persistiesen en su actitud, sus representaciones quedarán va- cantes, y el Congreso continua- rá sus funciones con el quórum de representantes hábiles.

Los representantes que no pudiesen asistir, por enferme- dad u otro motivo justificado, lo avisarán por escrito a la Pre- sidencia, pero, si la ausencia durase más de cinco días, se justificarán ante el Congreso, con la exposición de las causa- les en que se funda.

Art. 5º — Los representan- tes que sin causa justificada no se incorporen o dejasen de asis- tir a veinte sesiones consecuti- vas quedarán comprendidos en la disposición que establece el artículo anterior en su última parte.

Art. 6º — Los representan- tes gozarán de todas las inmu- nidades que las leyes preexis- tentes acuerdan a los senadores y a los diputados.

Art. 7º — No habrá sesión los días domingos y días feria- dos, a no ser que por exigirlo algún motivo de carácter ex- cepcionalmente urgente, se a- cuerde lo contrario. En este ca- so, la sesión se concretará ex- clusivamente al asunto que lo motiva.

Art. 8º — El Congreso Cons- tituyente no podrá ocuparse de asuntos de carácter personal o particular.

Art. 9º — Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos de las representantes pre- sentes en el momento de la vo- tación.

Art. 10º — Las votaciones se harán en la forma ordinaria, poniéndose de pie; en secreto, por cédulas y por balotas; y no- minalmente.

Las votaciones que afecten, de algún modo, la soberanía nacional o la hacienda pública; como, igualmente, las que re- caigan sobre la resolución de hacer la guerra o sobre el re- querimiento para la celebra- ción de la paz y los pactos in- ternacionales, se votarán, tam- bién, nominalmente.

Art. 11° — Los representantes que no hubieran asistido a la discusión de un asunto no tendrán voto en su resolución.

Art. 12° — En todo género de votaciones es absolutamente prohibido salvar su voto.

Art. 13° — El presidente no tendrá voto sino en caso de empate; y siempre lo dará de palabra diciendo: Sí o no.

Art. 14° — Sólo con el acuerdo de la mayoría absoluta del Congreso, podrá decretarse una sesión permanente, esto es, la discusión y resolución de un asunto, sin que, entre tanto, pueda tomarse en consideración algún otro.

Art. 15° — Será indispensable un previo acuerdo de la mayoría para resolver que un asunto ha de iniciarse, proseguirse, y concluirse sin interrupción, ni suspensión alguna, es decir, en sesión permanente y continua.

Art. 16° — Los pedidos que se formulen en las sesiones, serán discutidos y resueltos por el Congreso, salvo el caso de que se trata de solicitar informes o recomendaciones, que se tramitarán por la Mesa o, de acuerdo con ésta, fuera de sesión si el asunto es muy sencillo, dando cuenta al Congreso en la sesión siguiente para que se haga constar en el acta respectiva.

Art. 17° — Las proposiciones que se someterán al Congreso Constituyente, después de ser admitidas a debate, se tramitarán por la Mesa en la sesión en que se dé cuenta de ellas, pasándolas al estudio de las Comisiones.

Art. 18° — No podrá discutirse proposición alguna sin el trámite de Comisión, salvo el caso de que se solicitara su dispensa. Igualmente, previo acuerdo del Congreso, podrá concederse preferencia en el debate.

Art. 19° — En todo debate se llevará, por la mesa una lista de los representantes que pidan la palabra, en el orden que la soliciten.

Art. 20° — Los miembros de las Comisiones cuyos dictámenes se discuten y los autores de las proposiciones, podrán intervenir en el debate tantas veces como juzguen necesario. Los demás representantes sólo podrán una vez y otra para hacer rectificaciones.

Art. 21° — Los discursos no podrán durar más de treinta minutos, y las rectificaciones más de diez minutos.

Art. 22° — No se podrá interrumpir al que hable, bajo pretexto alguno, a no ser para reclamar de la presidencia impongase orden.

Art. 23° — A solicitud de la Mesa o de un representante, habiéndose pronunciado los oradores en su sólo sentido, previa consulta, puede darse por suficientemente discutido el punto.

Art. 24° — Las adiciones o modificaciones a los artículos aprobados se presentarán cuando esté total y definitivamente votado el proyecto y pueden ser fundamentadas por sus autores. En seguida se consultará la admisión a debate, y si son aceptadas, se pasarán a co-

misión, salvo el caso que se solicite la dispensa del trámite. Si la dispensa no fuera otorgada, la comisión presentará dictamen en el término de 24 horas.

Art. 25° — La reconsideración de un asunto resuelto sólo podrá pedirse en la sesión siguiente de la votación en que haya sido aprobado o desaprobado; y para resolver en ella, después de admitida a debate, serán necesarios los votos de los dos tercios de los representantes.

Art. 26° — Si trascurriesen ocho días sin que las Comisiones se pronuncien acerca de los asuntos que le sean sometidos, el Congreso podrá acordar su discusión, con prescindencia del dictamen. En este término no se contará el tiempo que los ministros demoren en remitir los informes o antecedentes que se les solicite.

Art. 27° — Las comisiones constarán de cinco miembros, con representación proporcional de la mayoría y de las minorías; excepto la de presupuesto que se compondrá de quince miembros; la de constitución de 20, la que será presidida por el primer vicepresidente del Congreso.

El primero de los designados para cada Comisión será el Presidente y, el último, el Secretario.

Art. 28° — Para la aprobación de los artículos constitucionales se requiere el voto de la mitad más uno del número total de representantes en funciones.

Art. 29º — Después de dos sesiones de iniciado un debate, podrá pedirse, por medio de una proposición firmada, cuando menos, por tres representantes, que se dé el punto por discutido. Esta proposición será puesta al voto inmediatamente después de presentada, sin admitirse observación ni dilación de ninguna género. Si ella fuere rechazada, podrá reiterarse a la siguiente sesión con la firma de cinco o más representantes y sin más trámite, será igual e inmediatamente puesta al voto.

Art. 30º — Cualquiera representante puede pedir que un asunto se vote en forma nominal.

Art. 31º — Ningún representante podrá fundar su voto verbalmente. Los fundamentos de voto se presentarán por escrito, en secretaría, dentro del término conveniente para que sean agregados al acta antes de su lectura y aprobación.

Art. 32º — Todos los miembros de las Comisiones están obligados a informar dentro del término señalado.

Cuando un dictamen sea entregado a despacho, con las firmas incompletas, quedará en mesa hasta la sesión inmediata siguiente, a fin de que el miembro o miembros omisos lo firmen o presenten dictámenes por separado. Vencido el término, se considerará a los omisos como adherentes al dictamen. Si hubiese dos o más dictámenes de la misma comisión se considerará a los omisos como adherente al de mayoría.

Art. 33º — Todas las cues-

liones de orden o peticiones incidentales que, a juicio de la presidencia, sean sencillas, se consultarán sin abrir debate. Si la cuestión promovida merece dilucidarse, el Presidente la pondrá en debate, pero, en cualquier momento, podrá consultar al Congreso si se da el punto por discutido para someterlo en seguida a votación.

Art. 34º — Si durante la discusión se profiriese alguna expresión injuriosa para algún representante u otra persona o corporación, el Presidente llamará al orden al orador pidiendo el retiro de la frase ofensiva, sin permitirle hacer uso de la palabra en otro sentido; si el orador no atendiera esta recomendación el Presidente suspenderá la sesión por breves minutos. Reabierta la sesión el Presidente le invitará de nuevo a retirar la ofensa, dada la cual se dará por terminado el incidente. Si se negara a dar la explicación pedida e insistiere en su actitud, se levantará la sesión. Si hasta la siguiente sesión el incidente no ha sido solucionado, el Congreso, en sesión secreta, deliberará y a propuesta de la Comisión de Policía acordará su suspensión de quince días, según la naturaleza de la ofensa.

Art. 35º — Los ministros de Estado, pueden concurrir a los debates y se retirarán antes de la votación.

Art. 36º — Las interpelaciones que se hagan a los ministros de Estado se sujetarán a las siguientes reglas:

1º — Se formularán por escrito;

2º — Serán aprobadas por la mayoría absoluta;

3º — Se remitirán, en copia autorizada por los secretarios del Congreso al ministro o ministros a quienes sean dirigidas;

4º — Se señalará por el Presidente del Congreso, con aprobación de éste, el día en que deben concurrir a ser absueltas;

5º — Por regla general ese día, será cuando menos el siguiente a aquel en que el pliego de interpelaciones fué aprobado por el Congreso.

6º — En caso de urgencia, declarada por la mayoría del Congreso, los ministros deberán contestar a las interpelaciones en el mismo día y aún en la misma sesión en que hubiesen sido presentadas;

7º — Las interpelaciones podrán ser contestadas por escrito, cuando la naturaleza del caso no exija debate.

Art. 37º — En la discusión de las interpelaciones se observará el mismo procedimiento que en el debate de los demás asuntos sometidos al conocimiento del Congreso.

Artículo 38º.— La entrada a las galerías y a la barra, será por tarjetas expedidas por los secretarios del Congreso en número igual a cada uno de los Representantes.

Artículo 39º.— Para la regularidad en las labores, los empleados del Senado prestarán sus servicios al Congreso en las distintas oficinas y comi-

siones junto con los empleados de la Cámara de Diputados. El oficial mayor de esta Cámara, que lo es también del Congreso, tendrá a su cargo el despacho de la Asamblea y de la Presidencia; y el Oficial Mayor del Senado, actuará como secretario de la Comisión de Constitución, encargada de formular la nueva Constitución de la República.

Artículo 40o. — El reglamento vigente de las Cámaras Legislativas, será adoptado por el Congreso Constituyente, en cuanto no se oponga a la naturaleza de sus funciones y a las disposiciones de este reglamento.

Lima, 12 de Diciembre de 1931

Luis A. Flores. — José M. Tirado. — Erasmo Roca. — A. Arca Parró. — P. A. del Solar. — A. Guillén V. — José M. Ecház. — M. Díez Canseco R.

-- A la Orden del Día

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Los señores Representantes que deseen hacer algún pedido, pueden formularlo.

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante por el Cuzco.

El señor GUEVARA. — Señor Presidente: Tengo en mis manos esta moción de carácter ur-

gente y previo, que someto al veredicto de la Asamblea, y es para la acusación del señor don Augusto B. Leguía. (Aplausos).

Habiendo la Asamblea puesta ayer en vigencia la Carta Política de 1920, se hace inconciliable con dicha declaración, el estado actual de clausura en el Panóptico, en que, simplemente de hecho y por la fuerza de las circunstancias políticas que se han atravesado, se encuentra a aquel ciudadano. Explicase dicha prisión dentro del juego revolucionario de Juntas de Gobierno de facto; pero una vez normalizada la República, dentro de un gobierno regular y existiendo un Congreso Constituyente elegido por los pueblos, no se armoniza la permanencia de la prisión de facto de ningún ciudadano, con las garantías individuales cuya observancia ha ordenado. En estos mismos instantes acaba de darse lectura a la proposición presentada con el objeto de derogar decretos-leyes restrictivos de las libertades ciudadanas y el estado de sitio en que mantuvo al país la Junta transitoria recesada; y como ella tiene que ser aprobada, necesariamente por la Asamblea pues tiene que observar consecuencia con sus propios actos, urge proceder a definir con entereza, la situación legal del señor Leguía. (Grandes aplausos en las galerías).

Por otra parte, y según está expresado en la moción, es de indispensable y vital necesidad nacional, sentar, de manera cierta, real y eficaz, la aplicación del principio de la respon-

sabilidad legal de los que ejercen funciones públicas. Mientras así no suceda, el Perú no puede salvarse, porque los malos gobiernos continuarán impunemente su obra destructora, y la espada de la ley no podrá venir a cortar sus delitos. (Bravos y grandes aplausos en las galerías).

No simplemente la hora actual, sino el porvenir, requieren la adopción de medidas positivas que pongan a cubierto los intereses nacionales contra los actos punibles de cualesquiera futuros gobiernos dictatoriales. (Grandes aplausos).

Muchos son los motivos y razones que fundamentan la necesidad del enjuiciamiento del señor Leguía, quien, si resulta inocente, debe salir de la cárcel y si culpable, debe ser condenado. (Grandes bravos y aplausos).

Por lo demás, resolver el procesamiento de un funcionario, preso por el querer popular, proporcionándole la oportunidad de defenderse, no es comportarse con odio o con venganza. Quienes para ese objeto le abren las puertas del santuario de la ley, proceden solamente por espíritu de justicia. (Grandes aplausos).

Al plantear el pedido de acusación, lo hago impulsado por la convicción profunda de la culpabilidad del señor Leguía en los desastres nacionales. (Aplausos).

Deben participar conmigo en ella los señores Representantes de este Congreso, porque ayer

no más, al tratarse de una moción de simpatía para el heroico pueblo de Tacna que ha sido burlado en la ofrecida aplicación, para el remedio de sus necesidades premiosas, de los dineros en que ha sido vendido Arica, ese otro rincón querido de la Patria, todos los señores Representantes, como movidos por un resorte, emitieron unánimemente su voto condenatorio para la dictadura, por el despilfarro de esos fondos sagrados en usos completamente ilícitos. (Aplausos).

Más ¿cuál es la significación del hecho de que los partidos al referirse a nuestro estado social presente, propongan medios para la salvación del país? ¿qué quiere decir que los ciudadanos al ocuparse de la cosa pública, hablen todos de la urgencia de proveer a la salvación de la nacionalidad? Eso quiere decir, que el estado a que la dictadura ha conducido a la nación, es tan malo que no cabe nada peor; pues nadie habla de salvación sino cuando los daños son demasiado graves, como para hacer correr peligro a la vida misma. En efecto, a la caída de Leguía la República ha quedado con sus arcas completamente vacías, con un cúmulo de deudas aplastantes y sin ninguna acreencia, afligida por la pobreza. Sus instituciones completamente desorganizadas; su territorio nacional hecho girones; vendido Arica; obsequiado el Putumayo. . . (Grandes aplausos). —

Todas las razones y motivos conducen, pues, al esclarecimiento completo de estos hechos, en el proceso que debe a-

brirse contra el principal causante, el señor Leguía, otorgándole la más plena audiencia, en que pueda oírse, escucharse, le cumplidamente, y pueda hacer sus descargos y presentar sus medios de prueba contra la mayor amplitud posible. (Aplausos).

Su enjuiciamiento, además de poner en transparencia varios hechos importantes de la vida nacional, servirá para establecer la verdad histórica y el juicio justiciero de las generaciones venideras; servirá también de ejemplo y enseñanza a los mandatarios futuros, sobre la línea de conducta que deben seguir en el gobierno.

Es útil para la experiencia política de los pueblos del Perú, saber cómo y por qué, un mandatario que tuvo en sus manos la suma de todos los poderes, que fue onnimodo, exenta de dificultades y colocado en condiciones excepcionales de dominación, no quiso o no pudo impulsar el progreso del país y contribuir a la felicidad colectiva. Gobernantes y gobernados, debemos interesarnos en saber a fondo, cuáles son los vedados caminos por los que, no obstante aquellas circunstancias, se condujo a la ruina a esta desgraciada patria. (Grandes aplausos).

Por último, enjuiciamiento no quiero decir condena inmediata y exabrupta, sino acusación, audiencia, defensa, etc. El señor Leguía debe, por tanto, venir aquí al seno del Congreso a hablar, defenderse y rendir cuentas de su administración. Y así lo solicito yo

Por eso no puedo creer que ningún ciudadano sea capaz de oponerse al juzgamiento del señor Leguía. (Aplausos).

Entrando, ahora, a ocuparme acerca de la modalidad de la acusación, debo manifestar, que según la Constitución de 1920 y la ley secundaria de responsabilidad de funcionarios públicos, corresponde a la Cámara de Diputados resolver la acusación del Presidente de la República y mandarla hacer ante el Senado, mediante una comisión acusadora que nombra de su seno, resolviendo después el Senado, en función de jurado, sobre si procede o no la acusación; remitiendo, en el primer caso a la Corte Suprema para que juzgue, sentencia y aplique la pena si existe culpabilidad. (Aplausos). Pero tratándose de un Congreso Constituyente como éste, que no consta de dos Cámaras sino de una sola Asamblea representativa de la plena soberanía del Estado, está dentro de sus facultades supremas resolver la acusación del señor Leguía, la audiencia, y cuando convenga, el juicio mismo, a fin de que se verifique cabal y estricta justicia.

Debe advertirse, que hallándose en la actualidad enfermo el señor Leguía, debe esperarse se restablezca para el señalamiento del día de su comparecimiento y audiencia que, por lo demás, tampoco puede ser inmediato, toda vez que aún designada la comisión acusadora, necesita algún tiempo para hacer sus investigaciones; proporcionarse pruebas y formular su acusación concreta.

Presento, pues, mi moción y pido se le dispense de todo trámite. (Grandes aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a la moción remitida a la Mesa por el señor Guevara.

El RELATOR, leyó :

El Representante por el Guzco, que suscribe, plantea a la consideración del Congreso Constituyente, la siguiente moción de Orden del Día:

El Congreso Constituyente:

CONSIDERANDO:

1º— Que los actos punibles del Gobierno de D. Augusto B. Leguía, durante el tiempo que dominó el Poder Público, como los empréstitos ruinosos, la desnacionalización de los ferrocarriles, destierros de legisladores y constantes atentados contra las garantías constitucionales; delitos de traición a la patria en las cesiones del Putumayo y de Arica, partes integrantes de la nacionalidad, llevadas a cabo contra terminantes prohibiciones de la Carta Política, con daño del porvenir de la nación e infiriendo honda herida en el sentimiento cívico; deben ser conocidos por la República y juzgados y sancionados en términos de estricta justicia.

2º— Que es preciso sentar de manera práctica, el principio de la residencia y responsabilidad efectiva y cierta de los que ejercen funciones de gobierno;

3º— Que estando en funciones el Congreso Constituyente, que representa la soberanía ple-

na del Estado, y hallándose presente el señor D. Augusto B. Leguía, debe ser acusado ante el Congreso Constituyente, en audiencia en que debe hacer sus descargos y su defensa, con la amplitud necesaria al mejor esclarecimiento de los hechos, tanto para el juicio de la Historia, como para que el Congreso tome, dentro del orden jurídico interno, las determinaciones del caso;

4º— Que los trámites de la acusación pueden efectuarse paralelamente, a la de elaboración de la Constitución y demás labores del Congreso;

5º— Que existen como pruebas de la acusación, los tratados celebrados, las actas de sesiones de las Cámaras, los juicios seguidos ante el extinguido Tribunal de Sanción para deslindar responsabilidades puramente civiles, y, también, la evidencia de los mencionados hechos se encuentra en la conciencia pública.

RESUELVE:

La acusación de Dn. Augusto B. Leguía ante el Congreso Constituyente, por los delitos de traición a la Patria y por la desnacionalización de los ferrocarriles, contratación de empréstitos lesivos y los demás atentatorios de su administración, y procedase a nombrar la respectiva Comisión acusadora.

Pide dispensa de trámites y su inmediata discusión.

Dado en la Sala del Congreso, a 12 de Diciembre de 1934.

Víctor J. Guevara.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Representante por Lima.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Yo olvido, en este momento, que fui perseguido, apresado y mantenido en un destierro de más de siete años por el hombre a quien se acusa. Yo olvido también, que en la última campaña política ha girado alrededor del nombre del señor Leguía, la posición del Partido a que tengo el orgullo de pertenecer. Vengo únicamente a apoyar, en nombre de ese Partido, la acusación que se formula al ciudadano que ha ejercido el Poder de 1919 a 1930. (Aplausos)

Nosotros jamás hicimos de la venganza una bandera política, pero si hemos hecho una bandera de la necesidad de hacer justicia. Generalmente los presidentes que han cumplido su mandato se han retirado al extranjero sin rendir responsabilidades ante el pueblo. (Aplausos). Es necesario que rompamos con ese precedente. Por eso los representantes apostamos la moción que se ha presentado. Consideramos que la obra que tenemos que cumplir no sólo consiste en reparar los desastres cometidos por la dictadura leguista, y en sancionar al hombre que ha sido culpable de todos los desastres que ha sufrido el país, sino también consiste en satisfacer la necesidad de una política reconstructiva. Por eso creemos que la Asamblea Constituyente, además de su función específica, tiene

también la misión de destruir la obra de la dictadura y reconstruir el país sobre nuevas bases. Esta es la obra de legislación a que nosotros presentaremos nuestro concurso. Pero también se necesita sanción, y el Partido Aprista Peruano está resuelto a hacerla efectiva en el hombre que no sólo atentó contra las libertades públicas, sino que entregó la verdadera y auténtica riqueza nacional en manos del imperialismo extranjero. (Grandes aplausos en los bancos de los señores Representantes y en las galerías).

El señor RUILOBA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Representante por Junín.

El señor RUILOBA.— Señor Presidente: Ya que se recuerdan los actos de la dictadura, quiero someter a la consideración de la Asamblea un voto de homenaje por los caídos en la lucha contra la tiranía: me refiero a Alcázar, Durand y tantos otros que están en los corazones de todos los peruanos; y al pedir este voto de homenaje para ellos, quiero que esta Sala se desprenda, desde estos momentos, de odios mal encaminados y que llegado el caso de juzgar, lo haga con rectitud de conciencia y con todo desapasionamiento.

El señor SABROSO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Representante por Lima.

El señor SABROSO.— Señor Presidente: Los trabajadores honrados también sufrimos los ataques de la tiranía leguista. Los trabajadores no sólo fueron deportados y castigados sin piedad, sino asesinados vilmente. Recordamos con dolor, a nuestros compañeros desaparecidos misteriosamente: el caso de Marcelino Aguirre, es uno de los tantos que se levanta para señalar la responsabilidad de la tiranía. Por esto, en nombre de los trabajadores que sufrimos persecuciones, en nombre de todas las víctimas, de Ponce, Alarcón Vidalón y otros, en nombre de los trabajadores e indios masacrados, me adhiero a la iniciativa del señor Guevara, y hago presente, señor, que el espíritu de esa moción es la que más me satisface, no porque no se persigue una venganza, no se persigue un castigo sin conocimiento de causa. Se llamará al acusado para darle oportunidad de que se defienda, para que quienes juzguen a esta Asamblea no puedan hallar un propósito estrecho de venganza, sino un principio amplio de justicia. (Aplausos en la barra).

El señor GAMARRA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor representante por el Cuzco puede hacer uso de la palabra.

El señor SAAVEDRA PINON.— Pido la palabra.

El señor GAMARRA.— Señor Presidente: Gustosísimo me adhiero a la moción presentada por mi distinguido compañero el doctor Guevara. Efectivamen-

te señor, ha llegado el momento de hacer justicia, no en la forma en que se quiso hacer el año pasado nombrando un tribunal exótico de sanción, sino estableciendo esa sanción mediante el Congreso respectivo que, en este caso, es la Asamblea Constituyente.

Los mandatarios de la República cuando infringen las leyes o delinquen en el ejercicio de sus funciones, están sometidos únicamente al juzgamiento del Congreso. Ningún otro tribunal puede juzgarlos. Por eso es que el señor Leguía, cuando se constituyó el Juez en el Panóptico con el objeto de actuar su instrucción, lo declaró incompetente. De manera que me adhiero a la moción, porque debe haber sanción para todos los mandatarios que traspasan los límites que señalan las leyes del Perú.

Yo también estuve en San Lorenzo y fui deportado a Bolivia. Pero no quiero venganza, sino que haya sanción. El señor Leguía una vez que responda ante el Congreso, obtendrá, como lo he dicho antes de ahora, la condenación de la Asamblea Constituyente si es culpable, o su absolución, si es inocente. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Loreto tiene la palabra.

El señor SAAVEDRA PINON.— Señor Presidente: En nombre del Partido Descendralista, cuyos miembros también sufrieron persecuciones, pero que en este instante no abrigan el menor sentimiento de venganza, me adhiero calurosamente a la mo-

ción del distinguido Representante por el Cuzco. En esta adhesión no llevamos otro empeño que procurar que haya justicia y que haya sanción; pero que las haya con el espíritu más amplio y más abierto. El señor Leguía que pisoteó todo, el señor Leguía que hizo de su régimen el más absorbente centralismo, estuvo siempre en abierta oposición y pugna contra los dictados e idario del Partido Descendralista. La revolución del 22 de Agosto no fue, en realidad, sino la culminación de un anhelo ideológico fuertemente sentido en el país; y este anhelo, que ha sido sustentado en todos los programas políticos que se han exhibido en la lucha eleccionaria, no es otro que el del grupo cuya representación ostentamos. En este sentido, señor Presidente, dejo constancia de la adhesión de los Representantes del Partido Descendralista a la moción que ha presentado el señor doctor Guevara. (Aplausos en los bancos de los representantes y en la barra).

El señor BALBUENA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Lima tiene la palabra.

El señor BALBUENA.— Señor Presidente: No voy a oponerme al procedimiento para que se esclarezca la conducta funcionaria de quien ejerció la presidencia de este país durante once años. Pero antes de dar voto para que se le acuse, pido se de lectura a la ley de responsabilidades de funcionarios públicos, ya que los términos en que está concebida la acusa-

ción, en mi concepto, son inadecuados. Yo, en nombre de la serenidad que se ha invocado quiero que quienes van a dictar el fallo, no la pierdan y que no se inicie la acusación emitiendo el veredicto condenatorio. Para eso, justamente, he solicitado la lectura de la ley de responsabilidad.

El señor PRESIDENTE.— Es una cuestión previa?

El señor BALBUENA.— No, señor. Antes de la votación, la simple lectura, concurrente a ella.

El señor ROCA.— Me permito observar, señor Presidente, que se está incurriendo en el mismo defecto que en la sesión anterior, esto es, que planteada una proposición se discute inmediatamente a discutirla, como si se hubiese pasado a la Orden del Día. Hay en Mesa otras proposiciones que, lógicamente, deberán también discutirse; pero de seguir este procedimiento, no podremos entenderlos. Creo que el debate sólo procede cuando la moción se halla a la Orden del Día, y que lo único que podría aceptarse son las adiciones, para someterlas a debate con la proposición presentada.

El señor PRESIDENTE.— No hay nada en discusión, señor Representante. Se trata únicamente, de la adhesión expresada por los diferentes grupos, que no ha podido dejar de tomar en consideración la Presidencia.

El señor ROCA.— Pero si se va a dar lectura a las disposiciones de la ley de responsabi-

lidades, ello significaría que se va a considerar, si procede o no esta acusación, o la manera como debe plantearse, y por consiguiente, es claro que ya se está discutiendo el fondo de la cuestión. Yo creo que esa lectura y las demás observaciones sólo procederán cuando la moción se encuentre a la Orden del Día y sea puesta en debate. (Aplausos).

El señor BALBUENA.— Señor Presidente: He creído ser bien preciso y bien neto. He dicho que para que se vote la admisión de la moción a debate, es menester que el Congreso conozca las disposiciones de la ley sobre responsabilidades, dados los términos en que está concebida, pues en mi concepto, ya aparece en ella el veredicto.

El señor PRESIDENTE.— Dada la forma como plantea su pedido el señor Representante, la Mesa no puede hacer otra cosa que deferir a él, ordenando la lectura de la ley referida. Se va a leer.

El RELATOR, dió lectura a la ley de responsabilidades de funcionarios públicos.

El señor CASTILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de ella el señor Representante por Piura. El señor CASTILLO.— Señor Presidente: A nombre del Partido Socialista del Perú tengo que expresar la satisfacción con que vemos el hecho significativo de que, por primera vez en la Historia del Perú, se pretende hacer sanción con un alto espíritu de justicia y se quiere

establecerla contra los desbordes del poder que ha sumido al país en el estado que se encuentra. Frente al gobierno de Leguía, seguramente ninguna clase social como la trabajadora, más oprimida y perseguida. Las más grandes injusticias que se han cometido por la dictadura leguista, han sido precisamente contra ella. Es por esto que señalamos la significación que tiene este hecho. Es indudable, además, que el gobierno del señor Leguía no ha sido el primer gobierno del tipo capitalista que ha tenido el Perú. El gobierno del señor Leguía tiene en todos sus desastres y en todas sus infamias, antecedentes en la Historia del país. En la Historia del país hay una serie de errores y una serie de infamias que requieren sanción! (Aplausos).

Leguía no es un producto de él mismo; Leguía es, seguramente, el producto de la concurrencia de una serie de fuerzas. Pero no vamos a hacer el estudio de las causas remotas de este producto social y político que es Augusto B. Leguía, porque tenemos que pensar también, que frente a la culpabilidad de Augusto B. Leguía, hay la culpabilidad y la grave responsabilidad de sus colaboradores directos! (Aplausos).

Sabemos que antes de la dictadura, antes y después, hay una serie de delitos que juzgar y sancionar. Precisamente sobre uno de los delitos monstruosos posteriores a la dictadura, mi compañero Castro Páez ha pedido la palabra para denunciarlo ante este Congreso. Pero tratándose específicamente de Augusto B. Leguía, de su dic-

tadura, de su régimen nefasto, creemos que es necesario que también se ejecute sanción y que se establezca responsabilidad sobre sus colaboradores directos. De ningún modo quedaría satisfecha la conciencia del país, si sólo se ejerciera sanción sobre Leguía, cuando hay otros hombres que obraron, que colaboraron con él durante su gobierno. Son todos éstos los responsables de los delitos que en esa época se han cometido. (Aplausos en la barra).

Los Representantes del Partido Socialista Peruano, creemos que el Congreso Constituyente tiene poderes plenos y amplios, conferidos por la nación, y que dentro de esas facultades, este Congreso puede y debe acordar no sólo el enjuiciamiento y el juzgamiento del señor Leguía, sino el de todos sus colaboradores directos o cuando menos, a los principales. (Aplausos prolongados en la barra).

El señor SOLIS.— Señor Presidente: Deseo dejar constancia de que en nombre de los Representantes independientes, expreso nuestra adhesión a la moción presentada por el distinguido compañero señor Guevara.

El señor GUEVARA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Guevara tiene la palabra.

El señor GUEVARA.— Señor Presidente: La lectura de la ley de responsabilidad de los funcionarios públicos, pedida por el Representante por Lima, doctor Balbuena, con el fin de adherir

se a mi moción, tiende más bien a desviar sus efectos. Mas al respecto, debe tenerse en cuenta que no se trata, por ahora, del juicio mismo, sino sencillamente, de los trámites previos de la acusación: de lo que se refiere la impertinencia de la lectura de una ley normativa de los procedimientos del juicio. (Aplausos).

Además, la ley de responsabilidad de los funcionarios públicos es una ley ordinaria, de carácter secundario, para el juzgamiento de algunos delitos políticos: más ahora se trata de un caso completamente extraordinario y excepcional; de la acusación de un cúmulo, de un verdadero tumulto de delitos de toda especie cometidos por la dictadura. No simplemente de delitos políticos, sino de crímenes de lesa humanidad y de lesa Patria. (Aplausos). Si pues, según la mencionada ley de responsabilidades, deben haber dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, para seguirle juicio a un Presidente de la República, ¿cómo podría surgir la acusación hoy que existe una sola Asamblea, si el señor Representante por Lima tiene el intento de hacer dar aplicación a dicha ley? (Aplausos). ¿Habría que esperar la formación de las dos Cámaras? Sería posible postergar la acusación del señor Leguía hasta esa incierta fecha?

Es menester, señor Presidente, tener concepto de lo que es una Asamblea Constituyente. (Aplausos prolongados). La Asamblea Constituyente elegida por los pueblos para dictar la Constitución y estructurar los Poderes del Estado, es la más

alta representación de la soberanía de la República, y como tal, todos y cada uno de sus actos son disposiciones supremas de plena soberanía, contra las que no puede ninguna ley ordinaria. De ahí que si la Asamblea resuelve la acusación del señor Leguía, dictará una resolución capaz de derogar cualquiera ley ordinaria. Por eso juzgo que la lectura de esa ley conduce a desviar el sentimiento público, revelado unánimemente en este Congreso, y a mixtificar mi moción. (Grandes bravos y aplausos).

No hablemos de los impulsos del odio. El odio personal acaba en donde empieza la desgracia. En estos momentos, al plantear el pedido de la acusación, mi espíritu sólo vibra al compás de los latidos de la Patria, con el anhelo de que se ponga remedio a los males que sufre; y se pondrá, si a los que han delinquido se les hace responsables de las consecuencias de sus actos. (Grandes bravos y aplausos).

Quando lancé mi candidatura a la representación por el departamento del Cuzco, publiqué un manifiesto en el que, a la vez que declaré que lo hacía sin compromiso con ningún partido, de manera independiente, hice saber que, llegado al Congreso, me ratificaría en la acusación que antes hice al señor Leguía. De suerte que, al haber sido elegido por muchos miles de votos, después de una declaración de esa clase, al formalizar mi solicitud de acusación, no hago más que cumplir con la voluntad del allivo y pa-

triótico pueblo del departamento del Cuzco.

Pido, señor Presidente, que se sirva consultar al Congreso, sobre la dispensa de trámite para el inmediato debate de mi moción. (Grandes aplausos y bravos).

El señor BALBUENA.— Pido la palabra.

El señor HERRERA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— No hay nada en discusión. El doctor Balbuena tiene la palabra.

El señor BALBUENA.— He pedido la palabra para manifestar

El señor HERRERA.— He pedido la palabra, señor Presidente. Yo no voy a discutir nada; pero necesito pronunciarme sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE.— No hay nada en discusión, señor Representante. El doctor Balbuena pidió la palabra para manifestar, de acuerdo con la ley que se ha leído, cuál sería su voto en la admisión a debate de la moción del doctor Guevara. De modo que después de la exposición del doctor Balbuena procede la votación. Pero no obstante, la Mesa escuchará complacida, la palabra del doctor Herrera.

El doctor Balbuena tiene la palabra.

El señor BALBUENA.— Yo invoqué la serenidad y dentro

de ella mantengo mi espíritu. La justicia no es pasión; la justicia es serena, es el cumplimiento estricto de la ley preestablecida. Sé muy bien lo que es una Asamblea Constituyente; sé muy bien que los hombres que delinquen merecen pena; pero sé también que todos los hombres a quienes se acusa tienen el derecho de ser defendidos; y la defensa de los supuestos delincuentes no puede hacerse en medio de una atmósfera en donde predominan sentimientos apasionados; pueden ser éstos muy elevados y muy patrióticos, pero como sentimientos, siempre perturban a la justicia, que no puede ser aplicada sino en una atmósfera de serenidad; la justicia tiene que ser serena, tranquila y no debe proceder, no puede proceder sino por los dictados de la razón. (Aplausos, silbidos, gritos. Voces en la Barra: Queremos justicia).

El señor BALBUENA (continuando).— Sí, pero una justicia desinteresada. Por eso sostengo que no puedo, sin desconocer las disposiciones de la ley preexistente, unir mi voto al contenido de la moción, que es en sí un veredicto. Estoy por el pedido, pero no dentro de los términos en que está concebido.

El señor PRESIDENTE.— El señor Herrera tiene la palabra.

El señor HERRERA.— Señor Presidente: Perteneciente a las filas de La Unión Revolucionaria, no había querido manifestar mi adhesión a la iniciativa del señor Guevara, precisamen-

te porque a ese partido se le ha acusado de practicar una política de odio y ensañamiento contra el Mandatario caído en Agosto de 1930 y sus cómplices. Pero la circunstancia de que el señor Guevara haya aclarado que es él un Representante independiente, y el hecho de que no se haya producido en forma expresa, ninguna adhesión de parte de La Unión Revolucionaria, hacen que me pronuncie aquí, creyendo interpretar el sentir de mis correligionarios, por la adhesión más explícita a la moción.

No estoy de acuerdo con el señor Balbuena en cuanto a que es la ley de responsabilidad de funcionarios públicos la que debe aplicarse. Es precisamente la Asamblea Constituyente, la que tiene la plenitud de la soberanía. No puede aplicarse la ley de funcionarios públicos, porque, como ha dicho el señor Guevara, se necesitaría la división del Congreso en dos Cámaras: la de Diputados y la de Senadores. Los Representantes aquí reunidos en plena Asamblea Constituyente, asumimos la soberanía del pueblo, por primera vez después de la revolución de Agosto de 1930. Yo debo, aquí, recordar el caso de la Asamblea Española, que ha condenado al ex-Monarca Alfonso XIII, a expatriación perpetua por delitos que, seguramente, no se acercan, ni con mucho, a los del dictador Leguía. (Aplausos). Y he querido aclarar este punto, señor Presidente, respecto a mi Partido, apesar de que el Partido que tiene como Jefe al hombre que, desde el 4 de Julio de 1919 hasta el 22 de Agosto de 1930, hizo los esfuerzos máximos pa-

ra el derrumbamiento de la dictadura, y que desde los balcones de Palacio llamó al dictador Leguía "MONSTRUO MALDITO", los hombres de ese Partido, repito, no necesitaban decir nada para expresar que se adhieren a la moción del señor Guevara. (Aplausos).

El señor CALMELL DEL SOLAR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Junín tiene la palabra.

El señor CALMELL DEL SOLAR.— Señor Presidente: He pedido la palabra para adherirme a la moción presentada por mi distinguido compañero el señor Guevara y ampliarla en el sentido de que debe comprenderse a los cómplices del dictador Leguía, porque sería completamente injusto que se juzgara a este hombre, que fue el Jefe de un grupo que nada respetó, si mientras este ciudadano se encuentra preso, sus cómplices se pasean libremente y han escapado a la sanción pública. Me adhiero, pues, a la moción y pido que en ella se comprenda también, a los colaboradores del Presidente Leguía a partir del 4 de Julio de 1919. (Grandes aplausos).

El señor CASTRO POZO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor representante por Piura tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: Ayer no quise molestar la atención del Congreso haciendo la denuncia de un horrible delito cometido en los asientos petroleros de Tala-

ra el 13 de Junio último; y no la hice, por razón de los asuntos tratados en dicha sesión. como ha podido apreciarse por la lectura del acta. Se trata, señor Presidente, de una horrible masacre que ordenaron las autoridades políticas y militares el 13 de junio último, en Talara. Es el caso, señor, que hay que lamentar cómo los hombres de gobierno no saben absolutamente nada acerca de los asuntos que se relacionan, de una manera íntima, con el trabajo. Desde luego tengo que remontarme, para precisar los antecedentes de estos hechos delictuosos, a recordar lo que fue para los obreros la dictadura de Leguía durante los once años.

Leguía, señor Presidente, no solamente empeñó, como se acaba de decir, y regaló la Hacienda Pública. Leguía también se coludió con todas las tiranías de la República para darles todo aquello que le solicitaban, a fin de estar mucho más firme en el gobierno. Así, de ese modo, no solamente se conculcaron las libertades individuales por la Administración Pública, sino también por el gamonalismo y por el imperialismo. Y este es el caso en el que sufrieron los obreros de Talara y estuvieron bajo la presión de la Empresa que allí se encuentra radicada.

Se ha hablado repetidas veces, de algo que es doloroso manifestar: Talara es un pueblo que no nos pertenece, señor Presidente. Allí ni siquiera la hora es la del Perú, sino la de los Estados Unidos. Cuando uno va de los pueblos del departamento de Piura a Talara, se en-

cuentra con que tiene media hora de atraso. El pueblo de Talara está dividido en dos partes: una en que habitan exclusivamente los agentes de la empresa petrolera, a la que sólo ingresan elementos de los Estados Unidos e Inglaterra, y en la que está absolutamente prohibido el ingreso para nuestros obreros; otra para los elementos nacionales. Nadie puede entrar en la zona reservada para los elementos extranjeros sin permiso expreso. Aún, señor Presidente, dentro de la circunscripción destinada a los obreros de Talara, no tiene autoridad la policía peruana: a ella manda la Gerencia. No pueden divertirse nuestros obreros sino hasta determinada hora: hasta las ocho o nueve de la noche. Aquéllos que contravienen esta disposición, son inmediatamente asaltados en sus domicilios para privárseles de los elementos de diversión: se les quita sus vitrolas; se hace la búsqueda de todos los objetos de su propiedad y, en fin, no se les deja absolutamente ninguna libertad.

En el Perú hay leyes que ordenan, de manera clara y terminante, que los obreros que viven alrededor de determinadas industrias, sean considerados, por parte de las empresas, en el sentido de darles habitación salubre y gratuita. Sin embargo, en los asientos petrolíferos se hace todo lo contrario, pues se les cobra arriendos por unos canchones inmundos, cometiéndose así un acto de inhumanidad con las familias de los obreros que habitan en ellos. Otras leyes mandan indemnizar a los obreros por los acciden-

tes que sufren en el trabajo. Sin embargo, durante la época del señor Leguía no se indemnizó absolutamente a ningún obrero; pero los expedientes de reclamación estaban en los juzgados de primera instancia de Paita, sin que jamás fueran resueltos. Tampoco se indemnizó a nadie en los casos de despedida que determina la ley 4916. Yo he tenido esta dolorosa experiencia en Paita: yo he presenciado lo que se hacía con un obrero cuando su causa fué sometida a un Tribunal Arbitral. Este Tribunal estaba constituido por hombres pagados por la Empresa, los cuales, antes de emitir su fallo, salían a consultarse con el abogado de la Empresa. Todo esto se hace, señor Presidente, por el petróleo. El petróleo el que ha ido minando la conciencia de esos hombres, y ninguno tiene absolutamente libertad para manifestarse hombre.

Esa era la situación de los obreros, señor Presidente. Vino la revolución del 22 de Agosto, y ¡claro!, entonces, para nosotros obreros significó aquello un poco de libertad. Organizaron sus reclamaciones y presentaron sus pliegos de reclamos reiteradamente: se aprobó uno aquí, en el Ministerio de Gobierno y ese pliego de reclamos fue puesto en vigencia por la Empresa, pero en el papel. Entonces los obreros tuvieron que insistir y presentaron un segundo y un tercer pliego de reclamos. Pero la prensa reaccionaria, entonces, ante el movimiento de estos hombres, ante la protesta de estos obreros, se preguntaban: si tienen higiene, si tienen ropa, si tienen agua,

si tienen un gran jornal, ¿qué quieren estos obreros? Pero nada de esto, absolutamente, tenían señor Presidente. Y fué entonces, el 13 de Junio, cuando precisamente los obreros estaban completamente tranquilos; cuando la Empresa se había declarado en huelga contra ellos, cerrándoles las puertas de sus fábricas y no permitiéndoles trabajar, fue entonces que la soldadesca, la policía, los abaleó desde las cinco de la tarde hasta las siete de la mañana. Hay que ver, señor Presidente, cuántos cientos de hombres fueron sucesivamente masacrados! Ahí está la testificación de muchos de los que presenciaron que el buquesito "Chiralite" salió del puerto llevando montones de cadáveres para echarlos al mar, mientras que otros cadáveres fueron llevados a los hornos de cremación. Pero, señor Presidente, este horrible delito ha quedado completamente impune. Nosotros hicimos inmediatamente la denuncia, tanto ante las autoridades civiles como ante las militares. Pero nada, absolutamente nada se ha hecho hasta hoy. Por el contrario, se continúa persiguiendo a los obreros que formaron parte de los sindicatos y a todos los que han sido señalados por la Empresa: es decir, que continúan las represalias contra aquellos hombres. Pero ¿qué delito han cometido? ¿Por qué se les persigue, señor Presidente? Por eso quiero concretar mi actitud, sintetizándola en estos dos pedidos: primero, que se oficie al señor Ministro de Gobierno y Policía manifestándole que disponga que cese, cuanto antes, la persecución contra los obreros de

Talara, dentro del departamento de Piura; y segundo, que se oficie al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, insinuándole la necesidad de que se ordene una severa investigación sobre estos hechos y que se abra el juicio correspondiente, contra las autoridades políticas y militares, por sus responsabilidades en la masacre de Talara. (Grandes aplausos).

El señor VELASCO ARAGON.— Pido la palabra para...

El señor PRESIDENTE.— ((Interrumpiendo)).— No hay nada en discusión, señor Representante...

El señor VELASCO ARAGON (continuando).— Es que quiero adherirme al pedido del señor Representante Castro Pozo, que ha pintado, de manera danzeca, el estado en que se encuentran los obreros de Talara. Y quería hacer constar que yo me adhiero a los dos puntos de su pedido. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Constará la adhesión, señor Representante; pero la Mesa tiene que declarar que por un exceso de tolerancia, en su espíritu de permitir la mayor libertad de tribuna, ha dejado a los señores Representantes que formularan pedidos que no se relacionan con la moción del señor Guevara. Además, en la sesión de hoy debe resolverse el proyecto de Reglamento del Congreso, que está en Mesa. Pero se está perdiendo el tiempo. De manera que se va a consultar si se admite o no a debate la moción del señor Guevara. Los señores que acuerden

admitirla a debate. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate. A la Orden del Día (Aplausos).

El señor CASTRO POZO.— Señor Presidente: Ha llegado la oportunidad de mi pedido.

El señor PRESIDENTE.— Tratándose de asunto de tanta importancia que afecta las garantías individuales y sociales, la Asamblea no puede dejar de considerarlo. De modo que se pasarán los dos oficios que se solicita.

Se va a dar cuenta de dos pedidos formulados por escrito.

El RELATOR, leyó:

El Representante que suscribe:

Considerando:

Que la Guarnición Militar de Lima ha hecho triunfar los resultados de la elección del 11 de Octubre, contra las tentativas revolucionarias del sector de la opinión vencida en las áncoras y del diminuto grupo político execerado por su actuación funesta desde 1919 hasta que cayó fulminado por el movimiento libertador del 22 de Agosto de 1930;

Que de este modo el pueblo en armas, que es nuestro Ejército, ha hecho respetar, democráticamente, el decisivo sentir de la consistente mayoría del país, que se reveló en los libres comicios electorales, salvando el orden constitucional, el honor y la vida misma de la Nación;

Que el Jefe de la Guarnición de Lima, Coronel don Cirilo Ortega, ha tenido saltante actuación en esta obra patriótica que ha sido, al mismo tiempo, de pacificación social y política.

Por estas consideraciones:

Propone:

Que la Asamblea Constituyente, exprese su congratulación y su aplauso a la Guarnición Militar de Lima y a su Jefe, el Coronel don Cirilo Ortega.

Lima, 11 de diciembre de 1931.

Domingo Sotil

El señor RUILOBA.— Pido la palabra

El señor ARCA PARRO.— Pido la palabra.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Ruiloba tiene la palabra.

El señor RUILOBA.— Me permito recordar, señor Presidente, que he solicitado que se consulte al Congreso un voto de homenaje para los caídos durante la dictadura del Sr. Leguía. Espero que en su oportunidad se hará la consulta.

El señor PRESIDENTE.— Oportunamente se consultará señor Representante.

El señor Arca Parró tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Es deplorable, señor Presidente, que en los momentos en que se nota cierto espíritu de armonía entre los miembros de la Asamblea, se haga incapié sobre hechos por los que se ha pretendido subvertir el orden público, y que se quiera convertir al Congreso en un Cuerpo encargado de rendir homenaje y de tramitar votos de aplauso a determinadas personas. (Aplausos).

Si el Ejército hizo respetar la Constitución y el estricto cumplimiento de la ley, junto con la Institución de Policía, no ha hecho más que cumplir una obligación que la ley le impone. (Aplausos).

Están pues, demás los votos de aplauso, porque esos actos no están sinó dentro del marco de la ley. Si el Ejército y la Policía hubieran procurado subvertir el orden público, entonces sí cabría pedir a la Asamblea una severa sanción. No conozco, no tengo el honor de conocer a los Jefes a quienes se quiere tributar ese voto de aplauso; pero creo que la Asamblea Constituyente no debe dedicar sus actividades a esta función emisora de votos de aplauso. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — El señor Seoane tiene la palabra.

El señor SEOANE. — Señor Presidente, señores Representantes: En uno de los considerandos de la moción se afirma que ha habido un intento revolucionario llevado a cabo por los vencidos en las ánforas. No sé si el señor Representante que la ha presentado, haya tenido

intervención, como autoridad política o judicial, en los esclarecimientos de esos asuntos, para hacer esa afirmación. Hasta ahora, señor Presidente, ni las autoridades políticas ni los jueces han hecho la acusación que formula el señor Representante por Junín. (Demostraciones hostiles en la barra).

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a los artículos reglamentarios pertinentes a la barra.

El RELATOR leyó:

ARTICULO 7º — Los espectadores guardarán profundo silencio y conservarán el mayor respeto y compostura, sin tomar parte alguna en las discusiones con demostraciones de ningún género.

ARTICULO 8º — Los que perturbaren de cualquier modo el orden, serán expedidos inmediatamente; y si la falta fuese mayor, se tomará con ellos la providencia a que hubiese lugar.

ARTICULO 9º — Si fuese demasado el rumor o desorden, se hará despejar la Sala, y continuará la sesión en secreto.

El señor SEOANE (Continuando) . . . Continúo señor Presidente: Yo no puedo saber cuáles hayan sido los móviles del movimiento que dicen iba a estallar el viernes pasado, en la ciudad de Lima. Pero puedo afirmar, como Representante del Partido Aprista Peruano, que no hemos lanzado ningún manifiesto, ni hemos convalidado a ninguna acción que pueda prestarse a planes de-

terminados. Estamos plenamente convencidos de que nuestra ideología es la que mejor se adapta al desarrollo y al progreso del país, y la defendemos, principalmente, en un plano rigurosamente doctrinario. Y si ésta es nuestra trayectoria y el camino de nuestra lucha, no hemos apoyado, señor Presidente, ninguna clase de complots criollos. Nosotros no podemos responsabilizarnos de los actos de todos y cada uno de los ciudadanos que hay en el Perú. Lo que puedo afirmar aquí, honrada y lealmente, es que el Partido Aprista Peruano no ha tomado actitud oficial. Y hace mal el señor Representante por Junín, al querer imputar esa acusación al Partido, porque, como muy bien ha respondido el señor Arca Parró, eso no hace sino ahondar las dificultades del país. Tenemos una misión que cumplir: construir un nuevo país, precisamente, porque el Perú está en la situación en que se encuentra, hay necesidad de trabajar, de que se discuta aquí con criterio elevado, porque el Perú tiene ansia de oponer frente a la tesis conservadora, la tesis renovadora que, en nuestro criterio, nos llevará hacia la verdadera reconstrucción nacional. (Bravos y aplausos).

Creo que esta Constituyente tiene sobre sí la responsabilidad histórica de impedir que se destruya nuevamente la nación. Es necesario que nos ocupemos de contemplar la verdadera situación nacional. Entre tanto, que no se diga que los Representantes de la izquierda estamos resueltamente en conspiración. Nosotros nos situamos en un plano ideológico. Nos referimos a los métodos

que cada cual propugna, cualquiera que sea el campo. Pero que no se renueven, señor, sobre bases infundadas, todas esas luchas que han sembrado la desazón en todo el territorio del país. (Bravos y aplausos prolongados).

Por esas razones me opongo a que se apruebe la moción, aunque dejo constancia de que en esto no hay ningún propósito de censura para con las fuerzas militares, respecto de las cuales se ha querido suponer que nosotros tenemos una actitud determinada. Lo único que objeto es la inoportunidad política de la moción. Es necesario que trabajemos en esta casa por la dación de nuevas leyes y de una Constitución, y de que no se revivan estos odios políticos en que se ha encontrado dividido el país (Aplausos).

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Los que hemos vivido las horas angustiosas de los últimos días; los que hemos contemplado los propósitos, no ocultos, de malograr por su base y destruir por completo la voluntad popular, que ha llevado a la Presidencia de la República al actual mandatario, no podemos silenciar que se ha estado en ajeteos para llevarnos a la revolución. Yo no acuso pero no puedo dejar de reconocer que ha estado invivita la revolución; yo no acuso, pero acusa la prensa.

Se coge a los conjurados con las manos en la masa; se les apresia en el momento mismo en que su plan les falla; queda evidenciada su actitud subversiva, y hoy se pretende decir que

no han sido, que no son revolucionarios. (Aplausos).

En Junín, donde hay hombres de trabajo, gente de orden, obreros conscientes de su deber, no fueron éstos quienes conspiraron. Fueron las células de ociosos, mal llamadas de políticos, las que complotaron tenebrosamente primero, y francamente después, para echar abajo la legalidad con tanto esfuerzo restaurada.

Peró se tergiversa el concepto al asegurar que esas células políticas no son de políticos, que son hombres de trabajo. Y, sin embargo, hay cincuenta de ellos encausados por haberseles encontrado **in flagranti** delito, con las armas en la mano. (Diversas manifestaciones).

Hemos visto en las calles de Lima a muchos paisanos atacando al pueblo. ¿Y éso qué es? Eso es la revolución. (Aplausos y manifestaciones contrarias). ¿No hemos visto a muchos civiles que han sido recibidos por esos hombres vestidos de militares para levantarse en armas, cuando la misión de esos militares era garantizar la legalidad? (Aplausos y manifestaciones contrarias).

Si no hubiera sido por el Ejército que nos ha dado garantías y que nos ha hecho respetar no estaríamos aquí. Por eso yo pido que, por mi cuenta, si es que no quiere dar su voto la Constituyente, se trasmita esa moción.

El señor PRESIDENTE. — Atendiendo al deseo del señor Representante por Junín, se

pasará, por su cuenta, el oficio que solicita, en los términos indicados.

Se va a dar lectura al pedido escrito presentado por los señores Belaúnde y Bustamante de la Fuente.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Representantes que suscriben, teniendo en consideración que el eminente publicista don Jacinto López ha defendido al Perú del modo más desinteresado y brillante en la cuestión del Sur y que recientemente, coronando esta defensa, ha escrito una monumental Historia de la Guerra del guano, y del Salitre, en que hace justicia a la causa peruana:

PROPONE:

Que el Congreso Constituyente declare que don Jacinto López ha comprometido la gratitud del Perú, poniéndose de pie en homenaje a este gran publicista americano; y

Que se oficie al Ministerio de Instrucción Pública para que se adquiriera, por ese Despacho, el número suficiente de ejemplares de la referida obra, a fin de que se distribuya en todas las Bibliotecas públicas y en las Bibliotecas Escolares del país.

Lima, 12 de Diciembre de 1934.

V. A. Belaúnde. — M. J. Bustamante de la Fuente.

El señor BELAUNDE — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de ella el señor Representante.

El señor BELAUNDE.— Señor Presidente: Todos los señores Representantes conocen la figura insigne de Jacinto López. En estos momentos en que se recuerdan los crímenes de la dictadura, nadie puede olvidar la obra valerosa y magnífica del escritor venezolano, al denunciar desde New York estos crímenes. Jacinto López, se ha sentido peruano por el sentimiento de la justicia al defender al Perú contra los ataques de la tiranía, convirtiéndolo la "Reforma Social", en la gran tribuna que los desterrados tuvieron para condenar los atentados de aquella tiranía. Pero Jacinto López es algo más: figuras como las de Montalvo y Zevallos, hombres dedicados, durante ventidos años, en el destierro, a defender las causas justa de América, como las de Nicaragua, Cuba, Santo Domingo, lo hicieron admirablemente. Pero Jacinto López, tratando nuestro problema del Sur, denunciando el Protocolo y el Tratado de Washington y, por último, el reciente Tratado con Chile, acaba de escribir la obra magnífica que se llama "Historia de la Guerra del Guano y del Salitre" en la que hace brillantemente, la refutación de la tesis chilena. La obra de Jacinto López es magnífica, de ciencia vastísima y de espléndida argumentación. Jacinto López que ha hecho la obra que debió hacer algún peruano, merece bien del país. Por eso me sentiría avergonza-

do si, al iniciar sus funciones la Asamblea Constituyente del Perú, uno de nuestros primeros actos no fuera ponernos de pie, en homenaje al gran escritor venezolano, que es uno de las primeras figuras de la América, no sólo por la inteligencia y por el carácter, sino por la absoluta pureza de su vida. (Grandes aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Se va a hacer la consulta: Los señores que apoyen la moción se servirán manifestarlo (Votación). Los que estén en contra (Votación).— Aprobada. En consecuencia ruego a los señores Representantes se pongan de pie, en homenaje al gran publicista americano, don Jacinto López. Los señores Representantes permanecieron de pie por breves momentos.

El señor PRESIDENTE.— Se pasará el oficio al Ministerio de Instrucción, a que se refiere la segunda parte del pedido.

El Representante señor Ruitoba, solicita que el Congreso rinda homenaje a la memoria del Coronel Samuel de Alcazar, doctor Augusto Durand y de más ciudadanos que sucumbieron en a lucha durante la tiranía. Se va a hacer la consulta. Los señores Representantes que aprueben el pedido, se servirán manifestarlo (Votación). Los que estén en contra (Votación).— Aprobado. Ruego a los señores Representantes que rindiendo ese homenaje se pongan de pie por breves momentos.

—Los señores Representantes permanecieron de pie por breves instantes.

—En seguida, con los mismos señores Representantes, se pasó a la estación de

ORDEN DEL IDA

Reglamento del Congreso Congreso Constituyente

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al dictamen de la Comisión de Reglamento, así como al proyecto presentado por ésta.

El RELATOR dá lectura a dichos documentos, ya insertos en el Despacho de la presente sesión.

El señor PRESIDENTE — En debate el artículo primero, y con él todo el proyecto.

El señor ROCA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante por Ancash.

El señor ROCA. — Señor Presidente: En el seno de la Comisión manifesté que había una omisión que subsanar en el proyecto. Desgraciadamente, la premura con que se nos ha obligado a presentar el dictamen, no ha permitido hacer otras modificaciones que las que se creyeron de mayor urgencia. Pero el punto fundamental que, en mi concepto, es necesario subsanar, es el que se refiere a determinar previamente con toda precisión, en el artículo primero, cuál es el carácter de esta Asamblea y definir, concretamente, la manera como vamos a ejercitar nuestra función.

Si bien es cierto que la Asamblea Constituyente tiene la plenitud de los poderes y que su fin primordial es el de otorgar la nueva Carta Política, no puede dejarse de conocer que le corresponde el uso de toda atribución de orden legislativo, cuyo ejercicio pudiese ser indispensable para subsanar deficiencias existentes, para resolver los problemas fundamentales del país y para solucionar cualquier dificultad que se pueda presentar. La Asamblea Constituyente tiene todas las atribuciones del Poder Legislativo, pero es incuestionable que nos las podrá ejercer de manera muy amplia sin postergar el cumplimiento de su función primordial, cual es la de dictar la nueva Constitución del Estado. Me parece, pues, indispensable hallar una solución, un término intermedio por el cual, sin dejar de conocer que la Asamblea Constituyente puede ejercer funciones propias del Poder Legislativo sin dejar de autorizarlo para que lo haga límite ese ejercicio única y exclusivamente, a los casos de urgencia que deban ser previamente declarados por el Congreso. Pero la Asamblea no podría ejercitar las funciones legislativas con sujeción estricta a los principios sustentados por la Constitución de 1920, que no ha sido derogada y está vigente, habiéndose declarado que todos nos sometemos a ella, porque dicha Constitución establece el régimen bicameral, mientras que la Asamblea es unicameral. Habría pues, cierta implicancia entre la vigencia de la Constitución y las facultades legislativas del Congreso Constituyente. De manera que, para que el Congreso pueda ejer-

cionar sus funciones sin limitación de ninguna clase, es necesario que se haga la declaración expresa de que se derogan, en la Constitución vigente, todas aquellas disposiciones de orden formal, cuya aplicación significaría un obstáculo o estuviera en oposición con el funcionamiento de la actual Asamblea en su carácter unicameral.

Por la premura del tiempo no puede plantear esta proposición dentro de la Comisión de Reglamento de que formo parte, y me veo en el caso de enviarla a la Mesa, para que sea contemplada de preferencia, porque en tanto, si así lo estimaron mis compañeros de Comisión y el Congreso, debe considerarse como primera parte del proyecto de Reglamento que se ha puesto en debate.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la proposición que ha remitido a la Mesa el señor Roca.

—El RELATOR leyó:

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Finalidad y Funciones del Congreso Constituyente de 1931.

ARTICULO 1º — El Congreso Constituyente de 1931, de acuerdo con el mandato especial que le han otorgado los pueblos, tiene como finalidad primaria la de expedir la nueva Carta Política, que, en sustitución de la vigente, debe regir la República del Perú.

ARTICULO 2º — El Congreso Constituyente ejerce en toda su plenitud las funciones

que la actual Constitución otorga al Congreso y a cada una de las Cámaras como componentes del Poder Legislativo; pero sólo ejercerá dichas funciones en los casos de urgencia previamente declarada por el propio Congreso.

ARTICULO 3º — Quedan derogadas las disposiciones de carácter formal de la Constitución vigente, cuya aplicación sea incompatible con la organización unicameral del actual Congreso Constituyente.

Erasmus Roca.

El señor PRESIDENTE. — En debate la proposición.

El señor TIRADO. — Como miembro de la Comisión de Reglamento, en nombre de ésta acepto la moción propuesta por el señor Roca.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante.

El señor GAMARRA. — Siguiendo prácticas parlamentarias, señor Presidente, la adición en debate debe discutirse una vez que haya sido aprobado el proyecto de Reglamento. De modo pues, que, para que haya orden en el debate y se ahorre tiempo, ya que durante dos sesiones el Congreso no ha podido concretarse a cumplir su sagrada misión de dictar la nueva Carta Política, creo que la adición de que se trata, debe ser reservada para que se discuta cuando se haya aprobado el proyecto de Reglamento del Congreso.

El señor DEL SOLAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante por Lima.

El señor DEL SOLAR. — Es indudable que la moción presentada por el señor Roca forma parte integrante del proyecto de Reglamento; en lo que estamos de acuerdo los miembros de la Comisión, por cuya razón la aceptamos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Aceptada por los miembros de la Comisión de Reglamento la moción en debate y habiendo manifestado el autor que ella corresponde a la primera parte del proyecto de Reglamento, su articulado tiene que considerarse como incorporado al proyecto de la Comisión. En consecuencia, si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar el artículo primero. Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo poniéndose de pie (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo.

—En seguida, sin debate, se aprobaron, sucesivamente, los artículos segundo y tercero de la proposición del señor Roca ya insertos.

—Igualmente sin debate, se aprobó el artículo cuarto, o sea el primero del proyecto sustentado por la Comisión, que dice:

“ARTICULO 4º — Las sesiones del Congreso Constituyente

se abrirán a las 4 de la tarde y su duración no será menor de tres horas, salvo que no hubiere asuntos expeditos para su discusión.

“Se dividirán en tres partes: Despacho, Pedidos y Orden del Día.

“A la Orden del Día se pasará, indefectiblemente, una hora después de abierta la sesión, quedando pendiente para la sesión posterior el asunto que, en ese momento, se estuviera tramitando o ventilando”.

—El RELATOR da lectura al artículo 5º

El señor PRESIDENTE. — En debate el artículo.

El señor SANCHEZ (don Luis A.) — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Lima tiene la palabra.

El señor SANCHEZ. — Señor Presidente: Parece que este artículo fija el quórum para la Orden del Día; en la mitad más uno de los Representantes presentes. En tal caso resultaría que, para discutir asuntos en dicha estación, bastaría la presencia de treintitres señores Representantes, o sea la mitad más uno del tercio que se fija como quórum para la apertura de las sesiones. Desearía que se aclarase este punto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo en debate.

El RELATOR dió lectura.

El señor SANCHEZ. — Creo que sería mejor decir “los Re-

presentantes incorporados”, en lugar de “los Representantes presentes antes mencionados”.

El señor PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

El señor FLORES. — Acepta, señor Presidente.

El señor DIEZ CANSECO. — Como miembro de la Comisión, también acepto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo tal como quedaría con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

El RELATOR leyó el artículo modificado.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente; yo deseo saber qué criterio se va a tomar para el quórum en la estación anterior a la Orden del Día. ¿La mitad mas uno de los Representantes incorporados?

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante.

El señor ROCA. — El criterio es aligerar el funcionamiento del Congreso. Es sabido que antes de la Orden del Día no se rata nada que signifique el ejercicio efectivo de la función legislativa. La primera parte de la sesión está dedicada a la lectura del Despacho y a las peticiones que pudieran formular los señores Representantes. Es decir, nada propiamente legislativo. Por esto es que la Comisión cree que para este caso no se necesita que el

quórum sea mayor, sino que basta un tercio de los Representantes incorporados. En cambio, para resolver los asuntos que se discuten en la Orden del Día, si es indispensable una mayoría absoluta, que la Comisión contempla, fijando el quórum en la mitad más uno de los Representantes. Este sistema concuerda, además, con lo establecido por la práctica, pues en la primera hora es difícil obtener el quórum que se requiere para la Orden del Día; y de este modo se puede iniciar el movimiento parlamentario.

El señor GUEVARA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Guzco tiene la palabra.

El señor GUEVARA. — En mi concepto, señor Presidente, este artículo no favorece la puntualidad en la asistencia, porque, sin duda, los Representantes más cumplidos serán los que concurren a la apertura de la sesión, y a los que sean menos, sólo llegarán para la Orden del Día; y como a esta citación se pasará una hora después de abierta la sesión, prácticamente, dichos Representantes vendrán con una hora de atraso.

Yo creo que es menester que todos trabajemos cumplidamente, por lo mismo que se trata de dictar una nueva Constitución; y soy de parecer, señor Presidente, que se modifique el artículo en debate, en el sentido de establecer un solo quórum para toda la sesión: cualquiera de los dos fijados, pero que sea uno solo. (Aplausos en las galerías).

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Secretario tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Estoy de acuerdo con lo expuesto por el señor Roca en lo referente al doble quórum, porque, como lo ha expresado, la primera parte de las sesiones sólo comprende la lectura del Despacho y la Estación de Pedidos, y tanto en uno como en el otro caso, no se requiere un número de Representantes igual al que se necesita para la Orden del Día. Si para tramitar el Despacho y los pedidos se exigiera el mismo quórum que en la Orden del Día se perdería tiempo, porque seguramente, no será fácil tener ese número en los primeros momentos de la sesión.

En cuanto al quórum para la Orden del Día, considero aceptable la indicación del señor Sánchez, pero modificándola en el sentido de que sea "la mitad más uno de los Representantes hábiles o capacitados", porque tal vez en muchos casos no se obtendría quórum por razones de enfermedad u otras causas justificadas. Creo que con la modificación que propongo se podría aprobar el artículo en debate.

El señor RUILOBA. — Estoy de acuerdo con la indicación del señor Guevara. Hemos venido a esta Asamblea a trabajar y todos debemos concurrir a la hora de la citación. (Aplausos). Lo más que se podría establecer es una tolerancia de diez minutos, de modo

que si la citación es para las cuatro de la tarde, a las cuatro y diez debe comenzar la sesión. Pero no es posible, como dice el señor Guevara, que quienes seamos puntuales, nos sacrifiquemos teniendo que discutir aquí una hora sin el quórum reglamentario. Por eso de acuerdo con la insinuación del señor Guevara, creo que debe fijarse un sólo quórum citando para las cuatro en punto y con la obligación de concurrir puntualmente a esa hora.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante por Piura.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: Hay que tener en cuenta que no debemos guiarnos por dos criterios distintos y opuestos en cuestiones como ésta de la hora. Por otra parte, se dificultarían los labores del Congreso con un sistema complejo y no completamente definido. El quórum establecido en esa forma de la mitad más uno, es limitado, ya que sabemos que con setenta y cinco señores Representantes, las sesiones pueden abrirse perfectamente.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: El Reglamento contempla el caso de la puntualidad de los señores Representantes, cuando dice que las sesiones se abrirán a las cuatro y que se pasará primera lista; diez minutos después se pasará la segunda lista, y si no estuviera la Cámara reunida se levantará la sesión. Está con-

templado, pues, el caso a que se refería el señor Representante Ruiloba.

En cuanto a la modificación propuesta por el señor Sánchez, la acepto, señor Presidente, pero no sé si los demás señores miembros de la Comisión tengan objeción que hacer.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: La Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de Reglamento que está en debate, y su criterio al establecer doble quórum fué éste: que en la primera hora de las sesiones no se trata asuntos de importancia y mucho menos se resuelven; por lo que, para facilitar las labores del Congreso, podía fijarse como quórum la tercera parte del total de Representantes, pero este quórum debe ser mayor para la Orden del Día, porque en esta Estación es en la que se discuten y resuelven todos los asuntos que se someten al Congreso. Estas son las razones que ha tenido la Comisión para establecer el doble quórum.

En cuanto a la modificación que ha propuesto el señor Sánchez, la acepto, señor Presidente.

El señor FRISANGHO.—Creo señor Presidente, que para dar ejemplo de abnegación, el quórum debe completarse desde la primera hora.

El señor PRESIDENTE.—Al fin de ordenar el debate, se da nueva lectura al artículo modificado.

El RELATOR, leyó el artículo modificado.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Sánchez y aceptadas por la Comisión, se servirán manifestarlo poniéndose de pie (Votación). Los que estén en contra (Votación). Como la votación no ha sido clara, se va a rectificar. Los señores que aprueben el artículo modificado, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra (Votación).—Ha sido aprobado el artículo por treinta y ocho votos a favor contra treinta.

—Dicho artículo dice lo siguiente:

ARTICULO 5o.—El quórum para la apertura de las sesiones será de la tercera parte del total de los Representantes incorporados. Para pasar a la Orden del Día se necesitará la mitad mas uno del total de los Representantes incorporados.

—Sin debate fué aprobado el artículo 6o., que dice:

ARTICULO 6o.—Se pasará lista, precisamente, a las 4 de la tarde. Si de ella resultara no haber quórum, se pasará segunda lista diez minutos después, y, si aún no se hubiera completado el quórum, se aplazará la sesión para el día siguiente y se mandará publicar la relación de los inasistentes.

—El RELATOR dá lectura al artículo 7o.

El señor PRESIDENTE.—En debate el artículo.

El señor SEOANE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Representante por Lima puede hacer uso de ella.

El señor SEOANE.—Creo, señor, consecuentemente con la prescripción que acaba de votarse, que hay necesidad de establecer sanciones para aquellos Representante que no cumplen con su deber, ya sea no concurriendo a la hora de citación, ya faltando a la sesión. Estimo que, por razón de principios, no se puede establecer el caso de vacancia del cargo de Representante, porque éste proviene de un mandato emanado del pueblo, y la Constituyente no tiene poder bastante para despojar de ese cargo a quien lo inviste. Creo que podría aplicarse otras medidas de orden disciplinario, pero nunca la privación de un cargo conferido por el pueblo. (Aplausos).

El señor CASTRO POZO.—Por la lectura del artículo parece que, además de un motivo fundado, como es la enfermedad, pueden existir inconvenientes de otra índole. Yo desearía que el artículo sólo se concretara al caso grave de enfermedad y que, entonces, no se dé cumplimiento la excusa de que el Representante ha estado enfermo, sino que debe comprobarlo con el certificado del médico que lo asiste.

El señor SEOANE. — Señor, Presidente: Me permito proponer a los señores miembros de la Comisión que, como medida de sanción, se establezca la suspensión, por treinta días, en el cargo y, por consiguiente, la suspensión del emolumento. Así no se malograrían las posibilidades del quórum, que es la finalidad fundamental que persigue el Reglamento.

El señor FLORES. — Por mi parte, señor Presidente, acepto la modificación propuesta por el señor Seoane.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Como miembro de la Comisión, también acepto la modificación propuesta.

El señor TIRADO. — La Comisión, contempló este punto y creyó que no era propio imponer doble pena a los Representantes. Esta es la razón que tuve en cuenta para no considerar la suspensión de las dietas.

El señor SEOANE. — Pero el Representante que no trabaja no debe ganar. (Aplausos).

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Pido, señor Presidente, que la votación de este artículo se haga por partes.

El señor PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Representante, que la aceptación expresada por los miembros de la Comisión dictaminadora, hace que el artículo quede modificado en la forma propuesta por el señor Seoane. Se va a dar lectura al artículo tal como quedaría con la modificación.

— El RELATOR dió lectura al artículo modificado.

El señor SANCHEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante.

El señor SANCHEZ. — Me parece, señor Presidente, que debe hacerse distinción entre el Representante cuya inasistencia ocasiona falta de quórum y el que no la produce, porque, en mi concepto, no puede establecerse la misma sanción para ambos casos.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Ancash tiene la palabra.

El señor ROCA. — Se desvirtúa la finalidad que se persigue. La mente de este artículo señor, es garantizar, contra la ausencia de uno o de muchos Representantes, el funcionamiento de la Asamblea. De manera que la Comisión mantiene el artículo. No se trata de la simple inasistencia de un Representante, sino de la inasistencia que motivó la falta de quórum. En este sentido la Comisión adoptó el temperamento, desde luego susceptible de ser cambiado por el que propone el señor Seoane, pero dentro del concepto que al declararse en suspenso no se le tome en consideración para los efectos de computar el quórum. Entiendo pues, que esa condición debe subsistir, porque se hace hincapié en que la inasistencia por otros móviles no tiene la gravedad que se

contempla en este artículo, que se refiere únicamente al caso en que la ausencia de un Representante pueda motivar la falta de quórum.

El señor ECHAIZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Amazonas puede hacer uso de la palabra.

El señor ECHAIZ. — El propósito que ha guiado a los miembros de la Comisión al redactar el proyecto de Reglamento ha sido el de contemplar la inasistencia intencional de los Representantes a las sesiones del Congreso. Es por esto que en el articulado se establecen penas graduales. Yo sostengo el artículo tal como está redactado, porque no es posible que un Representante se niegue a llenar la función patriótica a que está obligada y obstaculice intencionalmente las labores del Congreso. Al que tal hiciere, desde ese momento se le cerraría la puerta y habría dejado de ejercer la representación del pueblo.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: Me pronuncio por la aprobación del artículo tal como ha sido presentado por la Comisión, porque precisamente, se deben tener en cuenta hechos dolorosos que se han presentado en otras oportunidades. Se ha visto, por ejemplo, que cuando se trata de frustrar una sesión, un grupo de los señores Representantes ha sabido abandonar la sala. De manera que la Comisión para redactar este artículo, ha tenido en cuenta hechos reales. Por estas consideraciones creo

que debe aprobarse el artículo tal como está, a fin de que cuando un Representante intencionalmente, abandona el Congreso, sobre todo con el propósito de frustrar el quórum, se le aplique la pena de suspensión; pero no creo que debe ir hasta la vacancia del cargo, porque como ha dicho ya un señor Representante, el Congreso no tiene facultad para anular el mandato que a los Representantes les ha conferido el pueblo. De manera que sólo podría aplicarse la pena de suspensión del cargo, o tal vez la imposición de multa, descontando por cada inasistencia el emolumento correspondiente al día.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: La Comisión formada por Representantes de todos los partidos, ha tenido un deseo patriótico, en el que ha inspirado sus actos. En este artículo establece una sanción a la voluntad de no concurrir al Congreso, dejándolo sin quórum. El Representante que no asiste o que abandona su puesto, pierde el cargo por abandono. Es por eso que la Comisión previendo el caso, establece la medida disciplinaria que sirve para conminar a los Representantes al cumplimiento de su deber. Yo creo que no es posible prescindir de esta medida, aplicable sólo al Representante que no cumple con su deber.

En cuanto se refiere a medida disciplinaria de orden pecuniario, creo que ella sería lesiva a la dignidad del Congreso, porque estoy convencido de que no puede influir el factor dinero en el ánimo de ninguno

de los miembros de la Asamblea Constituyente para que los incite al cumplimiento de sus deberes. Yo creo que este artículo debe subsistir en la forma que se ha presentado.

El señor PRESIDENTE. — Es necesario conocer también, la opinión de los otros miembros de la Comisión, porque ya se han declarado dos señores a favor de la modificación del artículo y cuatro señores en contra.

El señor GUILLEEN VALDIVIA. — Abundo en las razones de mis compañeros de Comisión, por cuanto que el objeto de artículo es claro. Cuando se trata de fijar sanción por la falta en que incurre un Representante, el Congreso no declara la vacancia del cargo, sino que se requiere al Representante para que concurra. Si insiste, se le apercibe la cesación en el cargo; pero, si no obstante, dejase de concurrir, es claro que, en buena cuenta es el propio Representante quien abandona el cargo. Por consiguiente, el Congreso no puede obligarle a que concurra. Se ve pues, que el objeto de este artículo es, pura y exclusivamente, asegurar el funcionamiento del Congreso. Por eso mantengo el espíritu y la letra del artículo.

El señor ARCA PARRO. — Debo declarar que acepto la modificación propuesta por el señor Seoane.

El señor PRESIDENTE. — Se han pronunciado cinco señores miembros de la Comisión en el sentido de mantener el artículo tal como se ha pre-

sentado. En consecuencia se va a proceder a la votación por partes.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Ancash tiene la palabra.

El señor ROCA. — Señor Presidente: Como usted ha consultado si se acepta o no la modificación del artículo, como miembro de la Comisión, digo que acepto la fórmula presentada por el señor Seoane. El propósito de la Comisión es garantizar el funcionamiento de la Asamblea y evitar, en lo posible, el empleo de sanciones punitivas contra los señores Representantes. La Comisión contempló el caso de que el Congreso no pudiera funcionar a causa de inasistencia voluntaria de uno de los señores Representantes y que entonces, no hubiera una medida que permitiera el funcionamiento de la Asamblea; y se creyó que la mejor solución era declarar la vacancia del cargo. Pero, señor Presidente, la fórmula que ha planteado el señor Seoane, indudablemente que permite y hace posible el funcionamiento del Congreso, sin llegar al término extremo de declarar vacante el cargo. Por eso, acepto la modificación porque con ella queda salvada la dificultad.

El señor HIDALGO (don Juan José). — Creo, señor Presidente, que sería necesario determinar el tiempo que dure la suspensión.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Es realmente sensible tener que adoptar una medida disciplinaria como la propuesta por la Comisión, pero considero que ella es necesaria.

El objetivo principal, como muy bien dijo el señor Roca al iniciar su discurso, era asegurar el quórum de la Asamblea; y la única manera de conseguir este propósito es disponiendo que la Representación caduque. Si se aceptase la proposición del señor Seoane, de una simple suspensión, en lugar de asegurarse el quórum, se favorecería los deseos del Representante que no asiste con el propósito deliberado de estorbar el funcionamiento de la Asamblea. Dejará de asistir con la aprobación de la Asamblea que lo ha suspendido y por consiguiente, esa persona estará autorizada por la propia Asamblea para entorpecer su funcionamiento.

Creo sí como el señor Seoane, que se debe dictar medidas disciplinarias para los casos de orden general; pero, tratándose de asegurar el quórum, mi opinión es que se debe llegar hasta la dolorosa disposición de declarar vacante la Representación. (Aplausos).

El señor SEOANE.— La modificación que tuvieron la amabilidad de aceptar los señores miembros de la Comisión, para que cuando un Representante se niega a asistir a la Asamblea sea suspendido por treinta días, lógicamente hace que durante ese tiempo no sea miembro de la Asamblea y por tanto, tampoco es un miembro hábil para formar quórum; de

modo que éste se computa sin considerar a dicho Representante.

Debo apoyar también, la proposición relativa a la dieta. No se trata de afectar el honor de nadie. El Estado retribuye a los Representantes en relación con el trabajo que efectúan, y no sabría abonar emolumentos a los que no cumplen la labor que se les ha encomendado. La cuestión de honor es punto aparte. No es el caso averiguar si el Representante concurre movido por su conciencia o por el aliciente de la dieta. Este no es punto que se discute. Lo que interesa establecer es el principio de que el Estado sólo puede pagar emolumentos a los funcionarios o representantes que cumplen sus obligaciones.

No es posible que la Constitución despoje a los Representantes de un cargo que les ha conferido el pueblo, ni aún por determinada necesidad de su funcionamiento. El mandato que tenemos es sagrado; si algún Representante no cumple con él, responderá ante el electorado; pero la Asamblea no puede despojarlo de un mandato que no le ha conferido. Este es el principio político que yo deseo poner a salvo.

El señor ARCA PARRO.— Yo no había tomado en cuenta el aspecto planteado por el señor Seoane. Como bien dice, si se declara en suspenso la representación, el Representante no puede ejercer sus funciones, y mientras dure la suspensión no será un miembro hábil para formar quórum, de manera que el cómputo tendrá que

hacerse sin considerar a los Representantes suspendidos. Aclarado así el punto, me adhiero ampliamente a la modificación propuesta por el señor Seoane.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Con la aclaración expresada por el señor Seoane, evidentemente que se salva el temor que se abrigaba. Por lo demás, no soy partidario de que se despoje a los Representantes del mandato que les ha conferido el pueblo. Mi propósito no es otro que el de asegurar el funcionamiento regular de la Asamblea. Seré, seguramente, uno de los más cumplidos; pero abrigaba el temor de que no indicándome que los Representantes suspendidos no serán considerados para computar el quórum, subsistiera el peligro de que por falta de éste, no pudiera funcionar el Congreso. Pero, con las aclaraciones hechas, es evidente que la fórmula del señor Seoane salva el principio fundamental del electorado y salva, también, el propósito de que la Asamblea tenga el quórum correspondiente.

El señor CUGULIZA.— Bajo el punto de vista legal, que es bajo el cual creo que se debe resolver la cuestión en debate, tampoco puedo aceptar yo que un reglamento contenga una disposición de tal naturaleza. Un reglamento solo puede dar normas disciplinarias, pero jamás puede crear penas como ésta de la vacancia del cargo de Representante, que sólo cabe en una disposición constitucional, en un Código Penal, en un hecho sustantivo, siempre ageno a las disposiciones reglamentarias.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

—Practicada la votación, se aprobaron, sucesivamente, las tres primeras partes del artículo 7º, en los siguientes términos:

ARTICULO 7º. — Si uno o más Representantes dejasen de concurrir, sin causa justificada a más de tres convocatorias consecutivas y su ausencia dejara al Congreso sin quórum, la Mesa los requerirá, por oficio, para que asistan a la sesión del día inmediato siguiente. Si, a pesar de este requerimiento, persistieran en su inasistencia, la Mesa, previa consulta a los Representantes presentes, les requerirá por segunda vez, bajo apercibimiento de cesación del cargo. Si a pesar de este apercibimiento los Representantes persistiesen en su actitud, serán suspendidos en el ejercicio de sus funciones, por el término de treinta días, con supresión de sus emolumentos.

—El RELATOR da lectura a la 4ª parte del artículo.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante por Lima.

El señor SEOANE. — En realidad reparo —el señor Presidente disculpará la falta de agilidad parlamentaria — que la única sanción consiste en una suspensión por treinta días,

pero al cabo de ellas ¿en qué condición queda el Representante? Creo que debería añadirse: prorrogables mientras dure la falta.

El señor MOREY PEÑA. — Surge esta dificultad: si el Representante persiste en la inasistencia, ¿hasta cuándo durará la suspensión? Si el Representante no concurre en toda la legislatura. ¿Sería necesario fijar un término? (Manifestaciones adversas en los bancos de los Representantes).

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la parte de este artículo, tal como quedaría con la adición propuesta por el señor Seoane.

El RELATOR leyó:

“Para este efecto el quórum no se computará con los Representantes suspendidos

La pena contenida en este artículo será prorrogable mientras el Representante continúe en falta”.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. Los señores que aprueben esta parte del artículo en los términos que se acaban de leer, se servirán manifestarlo poniéndose de pie (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

—El RELATOR leyó la quinta parte del artículo.

El señor ROCA. — Señor Presidente. El punto en debate debe formar un artículo aparte, porque se trata de una disposición distinta.

El señor PRESIDENTE. — Forma parte del mismo artículo: pero si la Comisión acepta considerarla como artículo aparte, se puede hacer la consulta.

El señor ROCA. — No hay conexión entre las partes aprobadas y la que está en debate. Creo que por error de mecanografía, no se le ha puesto el número correspondiente, porque es un artículo distinto.

El señor ARCA PARRO. — Me permito sugerir una ampliación. Se exige que el Representante justifique su inasistencia. Puede darse el caso, por razones de orden personal, que un representante no esté en condiciones de justificar su inasistencia. Pido que se estime suficiente deducir esta situación para tomarla en cuenta.

El señor PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación introducida?

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Secretario tiene la palabra.

El señor ESCARDO SALAZAR. — El punto en debate se refiere al caso de no concurrencia durante cinco días. Si la falta es menor, no hay objeción que hacer; pero si la ausencia es por cinco días, sí. Creo que es pertinente la indicación del señor Arca Parro; pero, también sería conveniente que esta parte del artículo se coloque inmediatamente antes de la que se refiere al cómputo.

to del quórum, porque resultaría original que, después de practicado el cómputo, la inasistencia de algunos Representantes, que ya habían sido tomados en consideración, estuviesen en el caso de justificación forzosa.

El señor PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las modificaciones?

El señor ROCA. — Si, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer, como artículo octavo, el punto en debate, tal como quedaría con las modificaciones propuestas que ha aceptado la Comisión.

—El RELATOR leyó:

ARTICULO 8º — Los Representantes que no pudiesen asistir por enfermedad u otro motivo justificado, lo avisarán por escrito a la Presidencia; pero, si la ausencia durase más de cinco días, la justificarán ante el Congreso, por sí o por tercera persona, con la exposición de las causas en que se funda.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo octavo, que se acaba de leer, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

—El RELATOR da lectura al artículo 9º.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante por Ancash.

El señor ROCA. — En este artículo se puede suprimir la parte referente al quórum, o más bien modificar la última parte, con relación a los Representantes cuya inasistencia impide el quórum.

El señor FLORES. — Este artículo relativo al Representante que no se incorpora, está condicionado por el artículo que impone pena para los Representantes que no concurren. Pero como la sanción que se establecía se ha cambiado, hay que tener presente esta circunstancia.

El señor DIEZ. CANSECO ROMANA. — No hay que decir "el artículo" anterior, si no citar el número del artículo correspondiente, que es el séptimo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo modificado.

—El RELATOR leyó:

ARTICULO 9º — Los Representantes que, sin causa justificada, no se incorporen o dejasen de asistir a veinte sesiones consecutivas, quedarán comprendidos en la disposición que establece el artículo 7º.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Vota-

ción). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor TIRADO. — Pero ¿en qué condición han quedado los Representantes? Es claro que aquél que no se ha incorporado, que no viene a las sesiones, es porque no lo desea. Por consiguiente, debe perder el cargo. Yo pido que se rectifique la votación. La Comisión ha tenido en cuenta que el Representante que hasta la fecha no se ha incorporado, es porque voluntariamente no quiere concurrir a la Asamblea y como su inasistencia dificulta el quórum, la Comisión cree que debe declararse la vacancia de la Representación, para que pueda ser reemplazado por otro Representante que quiera cumplir con su deber.

El señor PRESIDENTE. — El artículo ya ha sido aprobado. Su espíritu es que el Representante que no se incorpora, está suspendido.

El señor TIRADO. — Pero, señor Presidente, mientras tanto se le quita el puesto a otro Representante. Por ejemplo, en el departamento de Arequipa hay un Representante que hasta ahora no se ha presentado a cumplir los deberes de su cargo, aún más, ha hecho un telegrama a Lima, declarando que no desea pertenecer a la Asamblea. Esto es un ultraje, señor Presidente. No es posible, pues, que se guarde consideraciones a un Representante que hace semejante declaración.

El señor ESCARDO SALAZAR. — El criterio de la Asamblea ya está formado; y

creo que ese Representante se encuentra en la misma condición que los demás. Considero también, que es prematuro que se dicten disposiciones sobre lo que pueda ocurrir. Ya se verá si el Representante a que se hace referencia, se incorpora o no dentro de los tres meses, entonces será la oportunidad de tomar la determinación que corresponda a la Asamblea. Creo pues, que no vale la pena de tomar disposiciones de carácter general, a base de la situación de un solo Representante. Estoy pues, porque no se insista en esa proposición.

El señor TIRADO.— Yo no insisto; pero creo que ese Representante no está en la condición de los demás que han venido a la Asamblea y que cumplen con su deber. Yo creo

El señor PRESIDENTE.— que sólo por razones políticas se puede conceder la espera de unos cuantos días para que se incorpore, pero ni un tiempo indefinido.

El señor BUENO.— Este asunto ha sido ya aprobado, señor Presidente, y cualquier disposición que se tome, sería improcedente.

—El RELATOR da lectura al artículo 10o.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor ARCA PARRO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de ella el señor Representante.

El señor ARCA PARRO.— Antes que se proceda a la votación de este artículo, quiero hacer alguna referencia sobre el punto a que se contrae, ya que no sólo se trata de una disposición reglamentaria, sino que también está consignada en la Constitución y las leyes vigentes. Voy a referirme al hecho de que ya se ha dado el caso de que un Representante no ha sido respaldado por esas garantías. Seguramente conoce la Asamblea el hecho bochornoso de que el Representante señor Neuhaus, ayer, fué agredido en momentos que abandonaba el local del Congreso. No sé hasta qué punto tenga jurisdicción la Presidencia del Congreso para que, no sólo dentro de este local, sino también fuera, se presten efectivas garantías a los Representantes, a fin de que no sean atacados ni agredidos, y para que se respete, ampliamente su situación dentro de cualquier grupo en que se encuentren. Es por esto, señor Presidente, que convendría que no sólo se apruebe esta disposición reglamentaria, sino que se acuerde, de un modo especial, cuál es la forma en que serán garantizados los derechos de los Representantes aquí presentes. (Grandes aplausos).

El señor PRESIDENTE.— Respecto a la inviolabilidad de los fueros de los Representantes al derecho a que se les guarde los respetos que merecen, la Presidencia tiene el más amplio concepto. Ya en otra oportunidad, quizá en desacuerdo con un grupo de compañeros, personalmente la Presidencia, en este mismo Salón, hizo respetar esos fueros. Pu-

dimos estar equivocados respecto a una reunión que creímos conforme; pero respetando esos fueros, la Presidencia y un grupo de treintitantos Representantes, llenamos nuestro deber. Posteriormente, la Presidencia tuvo conocimiento de que a un Representante del Partido Aprista se le perseguía; y, sin dar conocimiento a nadie, pasó el oficio respectivo a las autoridades políticas, pidiendo que se esclareciera el punto. Ayer, cuando tuvo conocimiento de que faltándose al respecto que merece el cargo de Representante, nuestro compañero, el señor Neuhaus había sido ultrajado, la Presidencia, en primer lugar, ordenó al Ayudante del Congreso, que diera las garantías a dicho señor Representante; instrucciones que fueron inmediatamente cumplidas, y posteriormente, la Presidencia, cumpliendo su deber, manifestó al señor Neuhaus, en la forma que le corresponde, todos los sentimientos de su consideración, expresando, al mismo tiempo, los respetos que merece el concepto de la Presidencia, el cargo de que está investido. (Aplausos).

Se va a votar el artículo.
El RELATOR leyó:

Art. 10o.— Los Representantes gozarán de todas las inmunidades que las leyes preexistentes acuerdan a los Senadores y a los Diputados.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra.— Aprobado.

Sin debate fueron aprobados sucesivamente, los artículos 11o, 12o y 13o, en los siguientes términos:

ARTICULO 11o.— No habrá sesión los domingos y días feriados, a no ser que, por exigirlo algún motivo de carácter excepcionalmente urgente, se acuerde lo contrario. En este caso, la sesión se concretará exclusivamente al asunto que la motiva.

ARTICULO 12o.— El Congreso Constituyente no podrá ocuparse de asuntos de carácter personal o particular.

ARTICULO 13o.— Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos de los Representantes presentes en el momento de la votación.

El RELATOR dá lectura al artículo 14o.

El señor PRESIDENTE.— En debate

El señor SEOANE.— Pido la palabra

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Lima puede hacer uso de ella.

El señor SEOANE.— Ya que es difícil que se pongan de pie los Representantes para cada votación, caso que no ocurre en la práctica, creo que convendría buscar una fórmula que permita la manifestación del voto, sin mantener esa exigencia, a fin de que el Reglamento se cumpla en todas sus partes y no tenga un simple valor nominal. Me parece que podría decirse que los Representantes hagan manifestación

visible de su voluntad y que solamente para el caso de rectificarse la votación, se pongan de pie.

El señor PRESIDENTE.— ¿La Comisión de Reglamento acepta?

El señor FLORES.— La Comisión, señor Presidente, mantiene la fórmula de que los Representantes se pongan de pie para manifestar su voto; y entiendo que ésta es una de las formas más visibles.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo tal como ha propuesto la Comisión, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).— Ha sido aprobado.

Dicho artículo dice:

ARTICULO 14o.— Las votaciones se harán en la forma ordinaria, poniéndose de pie: en secreto, por cédulas y por balotas; y nominalmente.

Las votaciones que afecten, de algún modo, la Soberanía Nacional o la Hacienda Pública; como, igualmente, las que recaigan sobre la resolución de hacer la guerra o sobre el requerimiento para la celebración de la paz y los pactos internacionales, se votarán, también, nominalmente.

—Sin discusión fueron aprobados, en forma sucesiva, los artículos 15o, 16o, 17o, y 18o que dicen:

ARTICULO 15o.— Los Representantes que no hubieran asistido a la discusión de un asunto, no tendrán voto en su resolución.

ARTICULO 16o.— En todo género de votaciones es absolutamente prohibido salvar su voto.

ARTICULO 17.— El Presidente no tendrá voto sino en caso de empate; y siempre lo dará de palabra diciendo: Sí o No.

ARTICULO 18o.— Sólo con el acuerdo de la mayoría absoluta del Congreso, podrá decretarse una sesión permanente, esto es, la discusión y resolución de un asunto, sin que, entre tanto, pueda tomarse en consideración algún otro.

—El RELATOR dá lectura al artículo 19o.

El señor PRESIDENTE.— En debate el artículo.

El señor SANCHEZ.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Lima tiene la palabra.

El señor SANCHEZ.— Sería interesante aclarar qué mayoría es la que exige: ¿la de asistentes o la absoluta?

El señor CASTRO POZO.— Ya se ha fijado, señor Presidente, en un artículo anterior, el quórum que se requiere para la Orden del Día; de manera que debe entenderse que la mayoría de que se trata es la mitad más uno.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo diecinueve se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado.

El artículo dice:

ARTICULO 19°— Será indispensable un previo acuerdo de la mayoría para resolver que un asunto ha de iniciarse, proseguirse y concluirse sin interrupción, ni suspensión alguna, es decir, en sesión permanente y continua.

— En seguida se aprobaron, sin debate, los artículos 20, 21, 22 y 23, que dicen:

ARTICULO 20°— Los pedidos que se formulen en las sesiones, serán discutidos y resueltos por el Congreso, salvo el caso de que se trate de solicitar informes o recomendaciones, que se tramitarán por la Mesa o de acuerdo con ésta, fuera de sesión si el asunto es muy sencillo, dando cuenta al Congreso en la sesión siguiente para que se haga constar en el acta respectiva.

ARTICULO 21°— Las proposiciones que se sometan al Congreso Constituyente, después de ser admitidas a debate, se tramitarán por la Mesa en la sesión en que se dé cuenta de ellas, pasándolas al estudio de las Comisiones.

ARTICULO 22°— No podrá discutirse proposición alguna sin el trámite de Comisión, salvo el caso de que se solicitara su dispensa. Igualmente, previo acuerdo del Congreso, podrá concederse preferencia en el debate.

ARTICULO 23°— En todo debate se llevará, por la Mesa, una lista de los Representantes que pidan la palabra, en el orden que la soliciten.

El RELATOR lee el artículo 24°.

El señor PRESIDENTE.— En discusión.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Lima tiene la palabra.

El señor SEOANE.— Creo que debe haber tolerancia en el debate y concederse a todos el mismo derecho que a los miembros de la Comisión.

El señor SIERRA MONTE-NEGRO.— Estoy de acuerdo, señor Presidente, en que tanto los miembros de las Comisiones como los demás del Congreso, deben gozar de la misma tolerancia en los debates.

El señor BELAUNDE.— Me parece que bastaría autorizar a los miembros de las Comisiones para que se intervengan tres veces y dos a los demás Representantes. No creo justificado dar ese derecho a los miembros de las Comisiones y restringirlo para los del Congreso.

El señor SEOANE.— Creo, señor Presidente, que por la índole de los problemas que se van a discutir por la Asamblea, debe darse amplia libertad en el debate. La decencia personal de cada Representante impedirá el abuso. No cabe suponer que alguien pida la palabra con el solo propósito de obstaculizar la discusión.

Siento diferir de la opinión del señor Belaúnde, pero me parece que no sólo los miembros de las Comisiones, sino todos los Representantes, deben estar ampliamente facultados para intervenir en el debate cuantas veces sea necesario. Supongamos el caso, como lo establece el Reglamento, de que se discuta un dictámen y que un representante, miembro de la Comisión, sea objetado diez o más veces por otros tantos representantes, en distintas oportunidades y sobre puntos diversos; ese miembro de la Comisión tendrá que contestar y absolver cada una de las facetas del problema que se discute. Por eso, ya que se trata de discutir la Constitución, que afecta problemas tan hondos del país, no creo conveniente establecer cortapisas, sino que, al contrario, con un espíritu de democracia edificante, debe darse amplia libertad para que los Representantes intervengan cuantas veces crean necesario para dar mayor luz y llegar así a las mejores soluciones (Aplausos).

El señor BELAUNDE.— De un modo excepcional, se podría conceder una intervención más al Representante que hubiese u-

sado ya sus dos o tres turnos. En cuanto a la necesidad de que los miembros de la Comisión respondan a cada uno de los representantes sus argumentos no me parece procedente. Hay interés en que los miembros de la Comisión respondan las objeciones en conjunto; de otro modo, los debates se prolongarían indefinidamente y vendrían a ser como diálogos continuados. Debe consultarse únicamente, el interés del Congreso en dar pronto la Constitución.

Creo, sinceramente, que nuestro defecto —y digo nuestro—, porque hay que reconocer que es el defecto de toda la raza latina— es la divagación. Si se pone una cortapiza, por ejemplo tres veces por los miembros de la Comisión y dos para los del Congreso, pudiendo acordarse, prudencialmente, un nuevo turno cuando haya razón para no impedirlo, creo que quedaría perfectamente garantizado el derecho de discusión.

El señor SEOANE.— Insisto en que debe darse amplia libertad a los debates. En esta oportunidad es la segunda vez que intervengo, y el señor Belaunde lo ha hecho, también, por segunda vez, y quizás lo hará una tercera. Esto mismo está probando que se puede intervenir varias veces sin un propósito verbalista, sino simplemente por el deseo de proyectar la mayor luz en el debate o exponer nuevos razonamientos. Hay que tener presente que el país reclama una nueva Constitución a la mayor brevedad; pero el país también espera que esa Constitución venga bien, y

para que venga bien es indispensable la mayor amplitud en las discusiones. La práctica parlamentaria en otros países, no establece un límite tan restringido para usar de la palabra, y este procedimiento es el que armoniza con el verdadero criterio democrático. Puede pues, concederse la mayor libertad en los debates, sin más limitación que el consenso de la Asamblea y la propia decencia del orador, ya que, por propio prestigio, no habrá de exhibirse como verbalista ni fatigar la atención de sus compañeros.

El señor FEIJOO REINA.— Estoy de acuerdo con lo expuesto por el señor Representante por Lima; me refiero a que la Constitución debe venir bien; y en este sentido, hay conveniencia de que en este artículo del Reglamento se contemple el punto relativo a los dictámenes de las Comisiones. Entiendo señor Presidente, que las Comisiones deben emitir dictámenes en mayoría y en minoría, y que se debe leer primero el dictamen de mayoría, y si éste fuese rechazado, se dará lectura al dictamen de minoría, a fin de que la Asamblea pueda pronunciarse en uno u otro sentido, facilitándose así las labores del Congreso.

El señor FLORES.— La Comisión, señor Presidente, al confeccionar este artículo, ha querido poner un límite a la manía oratoria. Es evidente que somos un país de habladores: hablamos mucho y hacemos muy poco. Casi siempre vemos en los debates, que un orador hace uso de la palabra dos y tres veces para decir lo mismo,

y a veces habla media hora y no dice nada. Se permite el uso de la palabra indefinidamente a los autores de mociones y a los miembros de las Comisiones, en razón de que ellos tienen que responder a las diversas objeciones de los Representantes. Por lo demás, la Comisión de Reglamento no tiene inconveniente en aceptar la proposición del señor Belaunde para que se conceda dos turnos a los Representantes. (Aplausos).

El señor BELAUNDE.— Una brevísima observación, para que yo no resulte incurriendo en el mismo defecto que he criticado. No se trata de debates en forma de diálogos, sino de otro género de discusiones en las que, por ejemplo, un orador, después de haber usado la palabra tres cuartos de hora, tenga derecho de hablar otros tres cuartos de hora sobre el mismo tema. Se le da dos veces ese derecho para la réplica; pero que lo ejercite por tercera vez, me parece que es exagerado. Creo que hay una mala inteligencia, y si el señor Seoane tiene la bondad de seguir mi pensamiento, seguramente estaremos de acuerdo.

Tratándose de una modificación informal o protocolaria, el debate puede ser indefinido, pero tratándose de razonamientos, el discurso debe ser breve. Sería excesivo dar a los Representantes derecho indefinido de pronunciar discursos. Creo que se puede obligar a un Representante a que, haciendo un esfuerzo, sintetice todo su razonamiento en el momento en que presenta una moción o la com-

bate, y que sinteticamente, tambien, todos sus razonamientos en el momento de la réplica.

El señor SEOANE.— He incurrido en el mismo pecado que el señor Belaúnde, pero procuraré ser muy breve. (Risas).

Creo que la realidad está demostrando ...

El señor SOLIS (interrumpiendo).— Yo he pedido la palabra con anticipación al señor Seoane.

El señor SEOANE ... Cedo la palabra al señor Representante. Yo quiero respetar el Reglamento

El señor SOLIS.— Creo, como el señor Belaúnde, que el uso de la palabra debe estar limitado. Tenemos un ejemplo reciente en la práctica establecida por la Constitución española, cuyo Reglamento ha limitado el uso de la palabra; y me parece que se puede conceder hasta tres veces a los miembros de las Comisiones, para que funden sus dictámenes.

El señor SEOANE.— El Reglamento no especifica en qué casos debe gozarse del uso de la palabra indefinidamente. El señor Belaúnde ha propuesto una fórmula, como el ha dicho, informal. Además, se tiene el caso de que en breve se discutirá la Constitución. Los miembros de la Comisión de Constitución podrán hablar dos o tres veces, pero ¿esto será en cada artículo o en el debate general del proyecto que se someta al examen de la Asamblea?

Un REPRESENTANTE.— Eso no está establecido.

El señor SEOANE.— Precisa mente por eso creo que el artículo reglamentario pertinente debe establecer, perfectamente, todas estas posibilidades. Que diga, por ejemplo, que solamente se permitirá hacer uso de la palabra dos veces frente a un punto esencial o, en resumen, que se declare cuáles son las oportunidades en que cada representante podrá hacer uso de la palabra. Yo mantengo mi punto de vista fundamental, de que no es posible cortar el número de veces en que deban intervenir los señores Representantes.

El señor FLORES.— El artículo podría adicionarse en el sentido de que sea sobre un mismo asunto.

El señor ROGA.— Creo que con una simple aclaración en el texto del artículo en debate, se solucionaría la cuestión.

El artículo se refiere al debate que se suscite con motivo de los dictámenes o de las proposiciones presentados; le modo que se podría decir: "podrán intervenir en el debate DE LOS MISMOS tantas veces como juzguen necesario. Los demás representantes sólo podrán hacerlo UNA VEZ, y otra para hacer rectificaciones". Desde luego, cuando se produce debate sobre un artículo, se entiende que el uso de la palabra se concederá a los Representantes con motivo de ese artículo; pero al tratarse de otro artículo, se entiende que es un nuevo punto, respecto del cual los señores Representantes adquieren, nuevamente, el derecho para intervenir en el debate. Me pare-

ce que con estas aclaraciones queda salvada toda dificultad para que en los casos de discusión de un dictamen de Comisión o de proposiciones que se presenten, los señores Representantes puedan hacer uso de la palabra con la limitación que el artículo establece.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer con las modificaciones indicadas por los señores miembros de la Comisión.

El RELATOR, leyó:

ARTICULO 24º.— Los miembros de las Comisiones cuyos dictámenes se discuten y los autores de las proposiciones, podrán intervenir en el debate de lo mismos tantas veces como juzguen necesario. Los demás Representantes sólo podrán intervenir dos veces y otra para hacer rectificaciones.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. Aprobado.

El RELATOR, da lectura al artículo 25º.

El señor PRESIDENTE.— En debate.

El señor SEOANE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Lima tiene la palabra.

El señor SEOANE.— Señor Presidente: Lamento tener que hacer, nuevamente uso de la palabra para llamar la aten-

ción de los compañeros Representantes sobre el artículo en debate. Pero la discusión en que entrará la Asamblea va a ser de principios fundamentales, y yo creo que media hora o quince minutos, como se insinúa, es tiempo realmente estrecho para desarrollar algunas ideas que se refieren a la organización misma del país. Entiendo que el artículo reglamentario dice que se podría hacer uso de la palabra solo por el término de media hora, sin establecer si se trata de rectificación. Me parece que dicho plazo es demasiado breve. En realidad, repito, va a discutirse problemas que son fundamentales para la vida del Estado; y, por mucho dón de síntesis que tengan los señores Representantes, no podrán, en media hora, fundamentar un voto sobre asuntos tan complejos. Por ejemplo, en la Orden del Día se va a discutir una moción para enjuiciar al ex-Presidente de la República. En media hora, para acumular el tropel de motivos a que hacía alusión el Representante señor Guevara, para detallarlos debidamente, ese tiempo es insuficiente. No creo que se suponga que la Minoría tenga el propósito de obstaculizar el debate o de hacer uso de la palabra en una forma extensa, por el simple deseo de llenar el diario de sesiones. En realidad, entramos en un debate principista y va a discutirse, por primera vez en el Perú, entre Representantes emanadas de un mandato popular, porque, por primera vez también, se ha ejercitado el voto secreto. Van a discutirse los fundamentos en los cuales debe apoyarse la nueva organización del

Estado y, consecuentemente, hay que dar cierta libertad para que las nuevas teorías puedan ser expuestas en toda su amplitud. No se trata de inutilizar las sesiones haciéndolas extensas, sino dar libertad para que las nuevas ideas precisamente por ser nuevas, tengan una posibilidad de su discusión amplia, y que no se encuentre el orador bajo la amenaza de la hora.

Por todas estas razones, querría que la Comisión fuera más tolerante y permitiese que el plazo de que puede hacer uso un orador fuera mayor. Yo creo que una hora, y prometo no hacer uso de la palabra más de una hora. (Aplausos en las Galerías).

El señor BELAUNDE.— Estoy de acuerdo, señor Presidente, con la insinuación del señor Seoane, en el sentido de que se amplíe el plazo de media hora; pero sería de opinión que se diera a la Presidencia de la Asamblea la facultad de restringir ese plazo, es decir, dejarlo al criterio del orador, digámoslo así. Dicho plazo podría ser, por ejemplo, de cuarenta y cinco minutos para el primer discurso y veinte para el segundo. Suplicaría, pues, que acepte los plazos propuestos.

El señor VENERO.— Soy de parecer que no se limite la duración de un discurso a forma tal que pueda restringir el concepto de los Representantes. Lo único que podría haberse es autorizar a la Presidencia del Congreso para que llame la atención del orador, a fin de que concrete su discurso al asunto de que se trata. No debe

establécese otra limitación al orador, sino que se concorde al punto en debate.

El señor GUILLEN VALDIVIA.— Como el anterior artículo ha sido modificado en el sentido que se conceda hasta tres veces el uso de la palabra, creo que se podría acceder a lo que propone el señor Belaúnde, de que la primera sea cuarenta y cinco minutos, la segunda de veinte y la tercera de diez minutos. Creo que de esta manera queda el punto solucionado. La Comisión ha reconocido el derecho de la libre expresión, pero hay necesidad de limitarla al tiempo que se necesita para dar fin a la labor fundamental del Congreso.

El señor CASTILLO.— Las proposiciones hechas tenían el espíritu de dar mayor libertad al orador, pero en el fondo, estas modificaciones son más restringidas que lo propuesto por la Comisión. Me parece señor Presidente, que en un Congreso Constituyente como éste, en el que, como ha dicho el señor Seoane, los asuntos que se van a discutir son problemas fundamentales que interesan a todo el país, no puede aceptarse la limitación que se está planteando, desde que ya se ha restringido a los oradores el tiempo que pueden hacer uso de la palabra. Creo que debe haber liberalidad, mayor espíritu de tolerancia en cuanto se trata del tiempo que pueden tomar los oradores para fundamentar y desarrollar su pensamiento, frente a las cuestiones fundamentales de la Carta Constitucional que se va a discutir, ya sea que se trate de té-

sis o de antitesis, ya sea de defender o de combatir. La misma razón y los mismos derechos se tienen para defender una tesis que para combatirla. Y si se da la mayor amplitud para la defensa de una tesis, con igual criterio debe dársele para combatirla. Es dentro de este sentido que considero que debe darse, en los debates, mayor amplitud en cuanto al tiempo. El primer discurso, una hora; el segundo media hora; y la rectificación quince minutos, como lo propone la Comisión. (Aplausos).

El señor TIRADO. — Se ha tenido en cuenta, señor Presidente, que la Comisión de Constitución que se va a nombrar, estará compuesta de treinta o más miembros, es decir, la quinta parte del total de los Representantes, y que, por consiguiente, en la Comisión estarán representados todos los grupos políticos, de criterios diferentes, que hay en el Congreso. Entonces, señor Presidente, es claro que esos miembros de la Comisión, en las sesiones de ésta, expondrán, con toda amplitud y libertad, las doctrinas, principios e ideas que sustentan, al discutir sobre cada artículo constitucional. De manera que cuando vengan al Congreso los dictámenes de la Comisión, las opiniones estarán perfectamente formadas; y, en los casos de duda que pudieran presentarse, la Comisión estará suficientemente capacitada para aclararlas. Es por estas razones que la Comisión de Reglamento considera que es un tiempo prudencial y bastante amplio el que se ha fijado para que los señores Representantes hagan uso de la palabra, es

decir, treinta minutos para la primera vez y veinte para la segunda. De otra manera, talvez, el tiempo va a ser para discutir y aprobar la Constitución que tendrá numerosos artículos.

El señor HERRERA. — Me había propuesto no tomar parte en el debate, a fin de que se aprobara el Reglamento en esta sesión. Pero tengo que hacerlo, lamentando que, con un criterio que, debo confesar, me parece errado, se haya hecho la presentación de este proyecto de reglamento en un término de veinticuatro horas. Con esta precipitación se han anulado los beneficios que se pudieron obtener al nombrar una Comisión integrada por miembros de los diferentes partidos políticos, a fin de conciliar, en lo posible, todos los intereses en juego. Cada uno de los miembros de la Comisión habría consultado las opiniones de su partido; y entonces, trabajando en esa forma las Comisiones, los debates se reducirían al mínimo posible. Pero es necesario consultar que no se esterilicen las labores del Congreso; y, aun cuando creo que los discursos debían producirse en el menor tiempo, por tratarse de problemas tan amplios como los que se van a discutir, considero que debe considerarse mayor amplitud para el uso de la palabra. En media hora muchas veces no podrá vaciarse todo lo que sea necesario exponer sobre problemas fundamentales para la nacionalidad; pero todo podría conciliarse con la fórmula que voy a proponer, suplicando a la Comisión que la acepte. Conceder el uso de la palabra indefinidamente a los

miembros de las Comisiones, y para los demás Representantes, sólo tres veces, no sería aceptable. Creo que todos los miembros de la Asamblea deben gozar de las mismas prerrogativas y que las Comisiones deberían designar uno o dos de sus miembros como sustentantes de sus dictámenes, sean en mayoría o en minoría. En esta forma se conciliaría el punto, señalándose, para los demás Representantes, una hora para el discurso inicial, media hora para las rectificaciones, y quince minutos para exponer hechos.

El señor ROCA. — Señor Presidente: El asunto está contemplado en el artículo anterior. En el que está en debate, sólo se trata de precisar la duración de los discursos de los señores Representantes; y yo creo que es justificado el criterio restrictivo de la Comisión. No creo que un discurso, por trascendental que sea la cuestión que se debate, pueda exigir más de cuarenticinco minutos para que un señor Representante exponga ampliamente sus razones en pró o en contra, por lo mismo que las cuestiones que se discuten en la Orden del Día, tienen ya un carácter más o menos concreto y limitado. Se concibe que los oradores discurren vigorosamente tres o cuatro horas, cuando toman como objetivo de su discurso una serie de cuestiones que, al renovarse cada una de ellas, signifiquen un nuevo impulso en la discusión; pero, tratándose de un punto concreto del que no debe apartarse el orador, porque ésta es, precisamente, la finalidad que se persigue con la restric-

ción, me parece que bastan cuarenticinco minutos. El artículo en debate fija treinta minutos como duración para los discursos y diez para las rectificaciones; pero, atendiendo a las observaciones que se han hecho, creo que no habría inconveniente en aprobar que para la primera intervención de los Srs. Representantes no se establezca, restricción alguna, y señalar treinta o treinticinco minutos para la segunda y veinte minutos para la réplica. Me parece, señor Presidente, que esta fórmula que propongo, como miembro de la Comisión armoniza el deseo de los señores Representantes que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Para la mejor orientación del debate, la Mesa desearía escuchar la opinión de los demás señores miembros de la Comisión.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante por Moquegua.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — No ha estado en el espíritu de la Comisión coartar la libertad oratoria, sino que como lo ha explicado el señor Roca, el orador debe concretarse al punto que se discute; y, claro, por importante que fuera la cuestión, no se necesitará más de media hora o tres cuartos de hora para que un Representante exprese sus opiniones. Naturalmente, el hecho de que la Comisión haya opinado en mayoría, no quiere

decir que sus miembros nos oponemos a aceptar algunas modificaciones, cuando son justificadas; y así, estoy de acuerdo con el señor Roca en que se fijen cuarenticinco minutos para la primera intervención, en vez de media hora; pero no sigamos perdiendo el tiempo en discutir por minutos más o menos, porque no tiene objeto. Seguramente los oradores que hagan uso de la palabra cuarenticinco minutos, quedaran bastante cansados y es probable que no repitan.

El señor FLORES. — El tiempo de media hora y de quince minutos que la Comisión señaló para que los oradores puedan hacer uso de la palabra, lo considero élla más que suficiente. Yo, como miembro de la Comisión, opiné porque sólo fueran veinte minutos; y me parece, señor Presidente, que no se necesita más para discutir una cuestión, cuando se enfoca el asunto de que se trata sin derivarle otras cuestiones.

Sin embargo, si los señores Representantes estiman que este plazo es limitadísimo, acepto que se aumente a cuarenticinco minutos la primera intervención y a veinte la segunda.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con las modificaciones aceptadas.

—El RELATOR leyó:

ARTICULO 25° — Los discursos no podrán durar más de cuarenticinco minutos, y las rectificaciones más de veinte minutos.

—Sometido a votación el artículo 25°, fué aprobado.

—Sin debate fué aprobado el artículo 26°, que dice:

ARTICULO 26° — No se podrá interrumpir al que hable, bajo pretexto alguno, a no ser para reclamar de la Presidencia imponga orden.

—El RELATOR da lectura al artículo 27°.

El señor PRESIDENTE. — En discusión.

El señor SANCHEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Sánchez.

El señor SANCHEZ. — Me parece que debe hacerse una aclaración: siempre que esos tres Representantes no pertenezcan a una misma agrupación política, o parlamentaria. Esto es necesario que se precise, porque puede ocurrir que los tres Representantes que se pronuncien en un solo sentido, pertenezcan a un mismo partido.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Representante.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo modificado.

—El RELATOR leyó:

ARTICULO 27° — A solicitud de la Mesa o de un Representante, habiéndose pronun-

ciado tres oradores en un solo sentido, previa consulta, puede darse por suficientemente discutido el punto, siempre que estos tres oradores no fueran de una misma agrupación.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

—Sin debate fueron aprobados, sucesivamente, los artículos 28º, 29º y 30º, que dicen:

ARTICULO 28º — Las adiciones o modificaciones a los artículos aprobados, se presentarán cuando esté total y definitivamente votado el proyecto y pueden ser fundamentadas por sus autores. En seguida, se consultará la admisión a debate y si son aceptados, se pasarán a Comisión, salvo el caso que se solicite dispensa del trámite. Si la dispensa no fuera otorgada, la Comisión presentará dictamen en el término de veinticuatro horas.

ARTICULO 29º — La reconsideración de un asunto resuelto sólo podrá pedirse en la sesión siguiente de la votación en que haya sido aprobado o desechado; y para resolver en ella, después de admitida a debate, serán necesarios los votos de los dos tercios de los Representantes.

ARTICULO 30º — Si trascurriesen ocho días sin que las Comisiones se pronuncien acerca de los asuntos que les sean cometidos, el Congreso podrá acordar su discusión, con prescindencia del dictamen. En este término no se contará el tiempo que los Ministros demoran

en remitir los informes o antecedentes que se les solicite.

—El RELATOR lee el artículo 31º.

El señor PRESIDENTE. — En discusión.

El señor NEUHAUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Representante por Tacna.

El señor NEUHAUS.— Quisiera que se ampliara el número de los miembros de la Comisión de Legislación de Trabajo. Es cuestión muy importante, y sería conveniente que estuvieran representados en ella las diferentes clases productoras del país.

El señor FLORES.— Si, como desea el señor Neuhaus, en las Comisiones debieran tener representación todas las clases productoras y no los sectores políticos de este cuerpo, estas Comisiones, mínimamente, van a necesitar veinte miembros.

El señor NEUHAUS.— Me he referido a la Comisión de Legislación del Trabajo. Este asunto es de gran importancia, señor Presidente. En mi concepto, el estado de barbarismo en que viven las clases trabajadoras es ignominioso para un país que, muchas veces, habla de una cultura política y de una cultura general, que realmente no se conforma con su legislación sobre el trabajo. Hay países como Bolivia y Ecuador, sin contar Argentina y Uruguay, que tienen leyes especiales sobre la

materia; y en el Perú estamos en pañales.

El señor FLORES.— Acepto la proposición del señor Neuhaus.

El señor HERRERA.— Me adhiero al pedido del señor Neuhaus, porque, en unión de varios compañeros, he presentado una moción estableciendo que uno de los fines primordiales del Congreso Constituyente sea la dación del Código del Trabajo, que el país anhela hacer mucho tiempo. Esa moción pide que se nombre una Comisión especial; pero, en caso que se acordara aumentar el número de miembros de la Comisión, ya no habría necesidad de esa Comisión especial.

También quiero pedir que sea más numerosa la Comisión de Constitución, con la finalidad de que los dictámenes que se traigan, ya sean uno o dos, tengan el previo conocimiento de todo el Congreso Constituyente. Estando representados los diversos grupos políticos, los debates se harían en el seno de la Comisión, dentro de un ambiente de serenidad y de estudio, que es lo que se requiere. Constituyéndose la Comisión con veinticinco señores Representantes, todos los sectores políticos y, por consiguiente, los diferentes matices que existen dentro de ellos, estarán representados en la Comisión, y esto propenderá a una labor fecunda, dentro del ambiente sereno de la Comisión.

En resumen, propongo que se aumenten las Comisiones de Constitución, de Hacienda y de Legislación del Trabajo y Pre-

visión Social, a veinticinco, siete y diez miembros, respectivamente.

El señor FLORES.— Acepto, señor Presidente.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— También acepto la ampliación propuesta.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer el artículo con las modificaciones.

El RELATOR leyó el artículo modificado.

El señor ARA PARRO.— Recuerdo que en el proyecto primitivo se establecía que el señor Oficial Mayor de la Cámara de Senadores actuaría como Secretario de la Comisión de Constitución. No sé si ese artículo se habrá incluido; pero, lógicamente, deberá consignarse a continuación.

El señor ROCA.— El artículo se ha consignado, señor Representante.

El señor GUILLEN VALDIVIA.— De acuerdo con el articulado del proyecto, el Oficial Mayor del Senado, actuará como Secretario de la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer el artículo, con las modificaciones.

El RELATOR, leyó:

ARTICULO 31º.— Las Comisiones constarán de cinco miembros, con representación proporcional de la mayoría y de las minorías; excepto la de

Presupuesto, que se compondrá de quince miembros; la de Constitución de 25, la que será presidida por el Primer Vicepresidente del Congreso; la de Legislación del Trabajo, que se compondrá de diez, y la Principal de Hacienda, de siete.

El primero de los designados para cada Comisión será el Presidente y, el último, el Secretario.

Puesto al voto el artículo, fue aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 32º.

El señor PRESIDENTE.— En debate. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, . . .

El señor SAYAN ALVAREZ.— (Interrumpiendo).— Señor Presidente, yo desearía que se volviera a leer el artículo, porque, a la verdad, creo no haber oído bien.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer.

El RELATOR, leyó nuevamente el artículo.

El señor SAYAN ALVAREZ.— Creo que la mitad más uno es demasiado. Probablemente habrá uno que otro artículo de cierta naturaleza, en que será difícil que el Congreso se ponga de acuerdo y, entonces, habría la imposibilidad de resolver. Conviene, pues, que se aclare el punto para evitar esa posibilidad.

El señor ARCA PARRO.— Hay un precedente que establece una mayoría determinada; de manera que la Comisión ha tenido que proceder en consecuencia.

El señor PRESIDENTE.— Se va a votar.

El RELATOR leyó:

“ARTICULO 32º.— Para la aprobación de los artículos constitucionales se requiere el voto de la mitad más uno del número total de representantes en funciones”.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que la aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

— Los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 fueron aprobados sin discusión, en los siguientes términos:

ARTICULO 33º.— Después de dos sesiones de iniciado un debate, podrá pedirse, por medio de una proposición firmada, cuando menos, por tres representantes, que se dé el punto por discutido. Esta proposición será puesta al voto inmediatamente después de presentada, sin admitirse observación ni dilación de ningún género. Si ella fuere rechazada, podrá reiterarse a la siguiente sesión con la firma de cinco o más representantes y, sin más trámite, será igual e inmediatamente puesta al voto.

ARTICULO 34º.— Cualquier representante puede pedir que un asunto se vote en forma nominal.

ARTICULO 35°— Ningún representante podrá fundar su voto verbalmente. Los fundamentos de votos se presentarán por escrito, en Secretaría, dentro del término conveniente para que sean agregados al acta antes de su lectura y aprobación.

ARTICULO 36°— Todos los miembros de las Comisiones están obligados a informar dentro del término señalado.

Cuando un dictámen sea entregado a Despacho, con las firmas incompletas, quedará en Mesa hasta la sesión inmediata siguiente, a fin de que, el miembro o miembros omisos, lo firmen o presenten dictámen por separado. Vencido el término, se considerará a los omisos como adherentes al dictámen. Si hubiese dos o más dictámenes de la misma Comisión, se considerará a los omisos como adherentes al de mayoría.

ARTICULO 37°— Todas las cuestiones de orden o peticiones incidentales que, a juicio de la Presidencia, sean sencillas se consultarán sin abrir debate. Si la cuestión promovida merece dilucidarse, el Presidente la pondrá en debate; pero, en cualquier momento, podrá consultar al Congreso si se dá el punto por discutido para someterlo en seguida a votación.

ARTICULO 38°— Si durante la discusión se profiriese alguna expresión injuriosa para algún representante u otra persona o corporación, el Presidente llamará al orden orador pidiendo el retiro de la frase

ofensiva, sin permitirle hacer uso de la palabra en otro sentido; si el orador no atendiera esta recomendación, el Presidente suspenderá la sesión por breves minutos. Reabieta la sesión, el Presidente le invitará de nuevo a retirar la ofensa, dada la cual se dará por terminado el incidente. Si se negara a dar la explicación pedida e insistiere en su actitud, se levantará la sesión. Si hasta la siguiente sesión el incidente no ha sido solucionado, el Congreso, en sesión secreta, deliberará y, a propuesta de la Comisión de Policía, acordará su suspensión por un término no mayor de quince días, según la naturaleza de la ofensa.

ARTICULO 39°— Los Ministros de Estado pueden concurrir a los debates y se retirarán antes de la votación.

El RELATOR lee el 40°.

El señor PRESIDENTE.— En discusión.

El señor CASTILLO.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Piura tiene la palabra.

El señor CASTILLO.— Considero que subordinar a la aprobación por la mayoría del Congreso, los pedidos de interpelación, va a dar lugar a la posibilidad de que no se pueda interpelar nunca a los Ministros, a menos que se cuente de antemano, con el apoyo de la mayoría. Es necesario, en mi concepto dar mayor amplitud al espíritu de esa disposición. Precisamente las interpelaciones no las hacen las mayorías

parlamentarias, porque ellas generalmente, están de acuerdo con la política de los ministros: las hacen las minorías, que son las que disienten de su política y que son las que, en todos los parlamentos del mundo, ejercitan el verdadero control de los actos administrativos. Por eso digo que si se subordina la interpelación a la aprobación previa de la mayoría, se limita la posibilidad de que la minoría del Congreso Constituyente ejercite su derecho de control. Creo, pues, que debe reducirse el número de representantes que se requiere para la aprobación del pedido de interpelación, y que a lo sumo se puede aceptar la fórmula contenida en el proyecto de Constitución elaborado por la Comisión nombrada especialmente que establece un quinto del total de representantes.

El señor AREVALO (don Víctor M.)—Señor Presidente: Una de las formas en que el Poder Legislativo ejerce su función de control a los actos del Poder Ejecutivo, es la de interpelar a los señores Ministros de Estado. Entiendo yo que el Poder Legislativo tiene como función primordial, precisamente ésta del control, y por lo mismo, considero que no puede restringirse este derecho de interpelación en la forma que establece el inciso segundo del artículo en debate, o sea, la que será aprobada por la mayoría. Se refiere este inciso al interrogatorio que los señores Representantes interpelantes deben presentar por escrito.

En los parlamentos modernos, señor, esta disposición no existe. Simplemente se exige

que el pliego interrogatorio lo presenten por escrito el Representante o los Representantes interpelantes, y que se transcriba tal como lo dispone el inciso tercero, en copia autorizada, al señor Ministro interpelado, por los señores Secretarios del Congreso. Por éso, este inciso segundo, que pone en manos de la mayoría del Congreso el pliego interrogatorio, debe desaparecer. Es evidente que todos los señores Representantes venimos a trabajar con la mayor tolerancia y con el espíritu de concordia y de armonía que ya se deja entrever en los mismos debates de esta sesión. Creo, pues, que no debe mantenerse el inciso segundo del artículo en debate.

Por otra parte, señor Presidente, observo que contempla otro aspecto de la interpelación, que es la interpelación verbal. Con frecuencia, del debate que tiene lugar dentro de una interpelación, surgen nuevas cuestiones, nuevas preguntas que deben formularse para completar un pensamiento; y no es posible, señor Presidente, que los Representantes renunciemos al derecho de preguntar a un Ministro sobre puntos conexos, para no ir muy lejos, o sobre puntos relacionados con el debate, o sea con la interpelación. En este sentido, para completar el pensamiento de la Comisión, me permito enviar a la Mesa, tal como lo dispone el Reglamento en vigencia, por escrito, esta adición, en la que se expresa que los Ministros no podrán excusarse de dar respuesta a las preguntas que formulan los señores Representantes verbalmente, sobre puntos o materias co-

nexas o referentes a la cuestión que sea materia de la interpelación escrita. Entiendo que esta adición debe votarse como complemento del artículo mismo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer la adición.

El RELATOR leyó:

Congreso Constituyente de 1931

ADICION

Los Ministros no podrán excusarse de dar respuesta a las preguntas que les formulen los Representantes, verbalmente, sobre puntos o materias conexas o referentes a los que sean materia de la interpelación escrita.

Lima, Diciembre 12 de 1931.

V. M. Arévalo.

El señor ROCA. — Como miembro de la Comisión acepto tanto la modificación que propone el señor Castillo como la ampliación del señor Arévalo.

El señor TIRADO — Estoy de acuerdo con lo que acaban de indicar los señores Representantes. Participo de las mismas ideas, señor Presidente, y creo que un Ministro debe presentarse al Congreso inmediatamente que sea llamado, porque los Representantes del Ejecutivo deben dar cuenta, en cualquier momento, de los actos del Gobierno. Por consiguiente, acepto la modificación.

El señor ARCA PARRO. — Como miembro de la Comisión debo declarar que oportunamente opiné porque era suficiente, para aprobar la interpelación, el quinto del total de Representantes, como lo establece el anteproyecto. En tal concepto, me adhiero a las modificaciones planteadas por los señores Castillo y Arévalo.

El señor BELAUNDE. — Me parece que convendría hacer la salvedad de que en materias internacionales, quizá en un momento dado, el Ministro de Relaciones Exteriores no pueda dar una respuesta. Creo que sería prudente dejar a ese Ministro la facultad de eludir una respuesta en asuntos delicados, en los que haya alguna gestión pendiente y que sea necesario guardar el decreto.

El señor AREVALO (don Víctor M.) — La atinencia que formula el señor Belaúnde parece fundada a primera vista. Pero no lo es, señor Presidente, si se tiene en cuenta que cualquier Representante o cualquier Ministro que se encuentra en el Parlamento, puede pedir — cuando crea que se trata de una cuestión que no deba conocer el público, ya sea por su carácter internacional o por cualquier otra circunstancia — que se pase a sesión secreta. En esta forma pueden eludir los Ministros las respuestas a que se refiere el señor Belaúnde y que le han indicado a pedir que se excluya de la adición que he presentado, los asuntos de carácter internacional.

El señor BELAUNDE. — A mí no me satisface la sesión

secreta, señor Presidente. El punto es muy debatible; pero me parece prudente dejar al Ministro la facultad de que no conteste en determinados casos. Cuando se trata de ciertas negociaciones, el secreto es muy relativo: y hay que decir, en verdad, que la experiencia prueba que, por desgracia, ese secreto no es guardado siempre fielmente. No es esto, absolutamente, ofensivo a los señores Representantes. Es, por desgracia, una lección histórica. Creo que teniendo en cuenta las imprudencias que se han cometido en el orden internacional, vale la pena dejar al criterio patriótico del Ministro de Relaciones Exteriores responder o no a determinadas preguntas.

El señor GAMARRA. — Yo estoy con la edición que ha presentado el señor Arévalo, porque conceptúo que si se trata de una cuestión internacional, es evidente que la natural discreción de los señores Representantes, no les permitirá tocar en sesión pública asuntos de esa naturaleza. Por estas consideraciones, siento no estar de acuerdo con el señor Belaúnde, porque estoy seguro de que no habrá un sólo Representante que, por una simple acción política, pretenda sacar a la luz pública cuestiones que pueden ser fundamentales para la vida nacional.

El señor GUILLEN VALDIVIA. — Acepto las iniciativas de los señores Castillo y Arévalo.

El señor DEL SOLAR. — Por mi parte debo sostener la integridad del artículo propuesto

por la Comisión, porque se desvirtúa completamente, con esa adición, la parte del artículo que prescribe que las interpelaciones se presenten por escrito.

En cuanto a las interrogaciones que se hace a los Ministros cuando se hallan en la Sala, el caso está contemplado en los artículos del Reglamento que quedan en vigencia. De manera que me opongo a la adición presentada por el señor Arévalo, porque ella haría nula la eficacia del artículo propuesto por la Comisión, toda vez que ya sería innecesario decir que la interpelación debe presentarse por escrito. La Comisión ha contemplado hasta dónde se permite interrogar a los Ministros y que éstos respondan o pidan plazo para responder, según la naturaleza de la interrogación que se les haga. Como repito, la adición mencionada, desvirtúa, completamente la finalidad del artículo que ha propuesto la Comisión, y que, como miembro de ella, yo sostengo en su integridad.

El señor AREVALO (don Víctor M.) — La observación que acaba de hacer el señor del Solar exige una aclaración.

La adición que ha presentado no se refiere a nuevas interpelaciones, ni faculta a los representantes para que puedan hacer preguntas que de momento surjan o que de momento se quieran plantear. Se refiere la adición, y por eso es adición, a que solamente se puede hacer preguntas sobre puntos conexos o relacionados con aquéllos que han sido materia de la interpretación escrita. De manera que se restringe el de-

recho del representante para formular esas preguntas. Con criterio más amplio, indudablemente iríamos a aceptar lo que en algunos parlamentos se acepta: que la interpelación pueda ser verbal, de momento, cuando el Ministro esté en las Cámaras, sobre cualquier punto de su Portafolio; pero la adición, señor Presidente, es restringida: es sobre los puntos conexos o relacionados con la interpelación escrita. Nada más.

El señor PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Presidente de la Comisión, la modificación propuesta?

El señor FLORES. — Acepto, señor Presidente.

El señor DEL SOLAR. — Por mi parte hago constar que sostengo, en su integridad, el artículo propuesto por la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo tal como quedaría con las modificaciones propuestas.

El RELATOR leyó el artículo con las modificaciones.

El señor ROCA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Ancash, tiene la palabra.

El señor ROCA. — Allí se ha incluido la adición del señor Belaúnde, que debe votarse por separado y sobre la cual no se ha pronunciado la Comisión en el sentido de aceptarla. Por mi parte, no la acepto,

señor Presidente, porque entiendo que hoy es un principio indiscutible, el de que la política internacional debe llevarse en una forma completamente abierta; está proscrita la política internacional secreta así como la manera como se ha llevado o se puede llevar en lo futuro por el representante del Poder Ejecutivo, orientada con prescindencia absoluta del Parlamento. El otorgarle al señor Ministro de Relaciones la facultad de absolver las interpelaciones del Parlamento para saber cuál es el sentido en que está orientando las relaciones internacionales, es darle carta franca para seguir en este camino. No hay tratados secretos ante un Congreso que es el representante del pueblo, y éste tiene derecho para saber cómo se tratan las cuestiones que afectan al territorio o a la soberanía del país. De manera que si hay temor de que el conocimiento de esas cuestiones pueda afectar el curso de las negociaciones entabladas, la mejor manera de salvaguardar el secreto, es el indicado por el señor Arévalo. Pero no es posible que se llegue al extremo de prohibir al Congreso controlar a los representantes del Ejecutivo, en la orientación que den a la política internacional. Por estas razones me opongo.

El señor BELAUNDE. — La discreción con que se deben tratar algunos asuntos diplomáticos obliga a prever estos puntos. En la diplomacia hay asuntos, no solamente los tratados, que inician una serie de procesos de carácter delicado; y me parece peligroso dejar al criterio habilidoso de un representante, el derecho de inter-

pelar al Ministro y sorprenderle en esta forma, para obligarle a hacer declaraciones que, quizás, no convienen para los intereses del Estado. Me reservo para discutir este punto cuando se trata de la reforma constitucional.

El señor HERRERA. — Yo creo que, evidentemente, no puede quedar al arbitrio de cualquier representante habilitado, como acaba de decir el señor Belaúnde, el llamar, en un momento dado, al Canciller de la República y obligarle a decir algo que no conviene para los intereses del Estado. Pero bien puede, también, el Congreso contemplar la necesidad de que esa pregunta sea absoluta, y entonces podrá considerarse el caso de que el Ministro de Relaciones Exteriores deberá absolver interrogación cuando así lo acuerde la mayoría del Congreso.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Yo voy a pedir al señor Presidente que se vote por partes este artículo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a proceder a la votación del artículo por partes.

El RELATOR leyó:

Art. 40º — Las interpelaciones que se hagan a los Ministros de Estado se sujetarán a las siguientes reglas:

(*) Se formularán por escrito.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el inciso 2º

El señor PRESIDENTE. — Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Perdón, señor Presidente. No por demorar, sino porque hay una parte a la cual me quiero referir especialmente.

VARIAS VOCES. — Ya está aprobado el inciso.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Yo me quería referir a este inciso y por éso pedía la votación por partes.

El control político, el ejercicio de la labor de constante asedio que en política realizan, por misión natural, las minorías contra los Ministerios, es un derecho inalienable de las cámaras y es una función política respetable que, a la vez, debe ser también, respetuosa. Pero las prácticas de los parlamentos de todo el mundo, inclusive del Perú, ha dado lugar a que de este derecho se abuse y que se convierta el derecho de interpelación a los ministros en un recurso político, para empanañar asuntos públicos, para crearle dificultades al Ejecutivo y para alarmar o inquietar al país. Esto es evidente. No se debe caer en el extremo de una absoluta libertad para interpelar a los ministros sin motivo, ni en una reserva o resistencia absoluta para negarse a esas interpelaciones. Hay que tener un sentido de la realidad y hay que comprender lo que significa el apasionamiento de las luchas políticas

cuando llegan a períodos álgidos. El ambiente que estamos respirando, desde ayer, en esta Asamblea, es sumamente satisfactorio; no podemos tener la seguridad de que continúe dentro de este mismo nivel; y, si lo candente de la lucha electoral, que ahora está completamente apaciguado, se renueva en el ambiente político, nosotros los de la mayoría tenemos que prever el caso de que se quiera turbar la tranquilidad política con excesivos pedidos de interpelación a los Ministros. Por éso creo que, como un principio político establecido, como práctica en los parlamentos de los países más civilizados del mundo, en que las democracias tienen más sólido asentamiento dentro de las masas ciudadanas, creo, repito, que no debemos otorgar el derecho de formular interpelaciones en forma tan amplia. La costumbre en el Parlamento del Perú, y, haciendo un paréntesis, de la política de los once años, ha sido que las interpelaciones sean aprobadas por la mayoría de las Cámaras. Generalmente las mayorías no se han opuesto a esas interpelaciones, y, una vez producidas, han aplaudido la conducta de los ministros. Dentro de estos antecedentes no se puede suponer un deseo agresivo de impedir las interpelaciones justificadas y necesarias; pero un sentido de previsión nos obliga, con toda reflexión política y también con necesidad, a ponernos en el caso de que se pretenda abusar de ese derecho, y entonces, necesitamos disponer de un recurso controlador de la situación, para aplicarlo en el momento oportuno, si las circunstancias lo requie-

ren. Por eso considero que establecer que con quinto del total de representantes se pueda pedir interpelaciones a los Ministros, es hacer una concesión excesiva; y yo reclamo, con toda serenidad, para la mayoría, un derecho superior al que se le quiere conceder con la modificación introducida. De manera que, como los miembros de la Comisión se han formado una opinión de conjunto y se apartan de la primera insinuación que han hecho, cambiando de criterio, lo que prueba que no tuvieron uno definido y firme, ya que fácilmente han variado de parecer, creo necesario hacer notar estas circunstancias, a fin de que no prevalezca la disposición que permite que con quinto de los representantes se pueda formular interpelaciones a los Ministros, y se proponga, a la consideración de la Asamblea, una fórmula más ecuaníme y aceptable. (Aplausos).

El señor DELGADO (don Alberto). — Señor Presidente: No obstante que considero que el artículo está aprobado, voy a contestar a las atenciones del señor representante.

En verdad existen en el procedimiento parlamentario, dos fórmulas: una de interpelación, simplemente, y otra de representación. No puede establecerse el mismo criterio para ambas, que son completamente distintas, porque en un caso constituiría un rechazo de la cuestión política, y en el otro un procedimiento equivocado. Es por éso que la aceptación de interpelación en mayoría, constituiría una censura al Ministro; y sabemos, por la realidad

de los hechos, que las interpelaciones se realizan por los intereses políticos derivados de la política del Ministro. No creo que se llegaría al caso de realizar interpelaciones en la forma que indica su Señoría. De otro lado ¿por qué se temen las interpelaciones, ya que una interpelación sirve para aclarar la política de carácter ministerial, pues una interpelación es para hacer conocer la gestión política de un Ministro, para que el Ministro exponga su gestión ministerial ante el Parlamento? **En tales condiciones,** la interpelación se impone en los Parlamentos democráticos legitimados por la conciencia ciudadana. Pero ante ellos, esta clase de política de interpelación, no es conveniente.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Para simple aclaración del criterio de la Asamblea, quiero expresar que, en entera oposición con lo expuesto por el señor representante que me precedió en el uso de la palabra, está el criterio que existe en el Parlamento del Perú hasta este momento, por ley que nadie ha derogado, sobre interpelaciones a los señores Ministros. Dicha ley dice: "Acuerdo de la Cámara"; y el acuerdo de la Cámara supone mayoría del Congreso. (Aplausos). Así que el señor Representante por el Cuzco está en completo y entera oposición con la ley vigente.

Por lo demás, creo que el deber de los señores Ministros de Estado, y si alguna vez me encontrara en ese caso acudiera gustoso, es acceder a estas solicitudes. Yo tuve la suerte de pertenecer a la Minoría de

1913 a 1919. Sé que, desgraciadamente, las interpelaciones son a veces, un arma política poderosa contra los señores Ministros, cuando se aprovecha cualquier pretexto para llamarlos y, en lugar de estar ocupándose de los graves problemas nacionales, tienen que atender a las deliberaciones de los diputados de oposición. (Aplausos). Por éso creo que debe procederse equitativamente, porque si bien es cierto que son muy respetables los derechos de la Minoría, también son muy respetables los derechos de la Mayoría y del Gobierno que actúa.

El señor CASTILLO — Considero, señor, que la cuestión está resuelta por el Congreso Constituyente, porque el inciso segundo ha sido votado y aprobado. En consecuencia, las intervenciones aposteriori, no son más que aclaraciones. Por otra parte, los argumentos expuestos por el señor Sayán son argumentos que están en oposición dentro de un verdadero criterio Parlamentario. Como ha dicho el señor Delgado, la mayoría tendrá el control definitivo e impedirá, por razones políticas, el control que deje ejercer la Minoría Parlamentaria en la marcha política del país. Y es, precisamente, el espíritu que preside la política de las Minorías en todas partes, lo que determina un verdadero y efectivo control. Si el señor Sayán considera que con este acuerdo se puede traer a un Ministro para interpellarlo, es claro que habrá que atenderse al resultado mismo de la interpelación. Si el Ministro sale airoso, obtendrá el correspondiente voto de aplauso

Además, debo hacer notar que esta disposición estaría en desacuerdo con temperamentos adoptados anteriormente por esta Asamblea Constituyente. De manera que del criterio adoptado por el Congreso en forma regular, lo único que queda, es pedir la reconsideración.

VARIAS VOGES. — No, no, señor (aplausos en la barra).

El señor SAYAN ALVAREZ — A mí no se me ha ocurrido decir que el hecho de que se apruebe el pliego de interpellaciones, significa que se ha aprobado el sentido de la interpelación y la censura. Son dos cosas enteramente distintas: no podrá la Asamblea juzgar esa interpelación mientras no se haya oído al Ministro interpellado. Mientras no se haya oído al Ministro o Ministros, no puede el Congreso pronunciar el veredicto correspondiente. Insisto en mi opinión. No es cuestión de intransigencia, sino de principios políticos. En todos los Parlamentos del mundo, en los cuales las mayorías tienen ciertos derechos como las minorías, esos derechos son respetados mutuamente. Tanto la mayoría como la minoría se respetan; y por éso yo reclamo el derecho de las mayorías. Por algo lo somos. Es una mayoría consciente que va a gobernar por la ley y que exige su cumplimiento y dentro de este espíritu, jamás tendrá actitudes de intransigencia, mientras no sean moduladas por actitudes de intransigencia que merezcan estas intransigencias de la Mayoría. Bajo este punto de vista,

considero que no habrá ninguna petición de interpelación justificada; y por éso que no tenga una causa perfecta, señor Presidente, que debemos mantener nuestra posición en el sentido que reclaman la tranquilidad y la ecuanimidad, como un derecho perfectamente justificado.

En cuanto a que si el punto ha sido o no resuelto, yo voy a manifestar que no ha sido resuelto. La Presidencia ha tenido el error, en todas las votaciones, de no haber consultado, después de obtener los votos por el sí, quienes votaban por el nó. Yo pedí la palabra para referirme al asunto materia de este inciso, precisamente cuando la Presidencia no había consultado la votación por el nó, y para que ese punto de la votación, relativo a quienes están en contra, se produjera en este momento.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Yo invoco la reconocida corrección de la Presidencia para que declare cómo es verdad que el asunto ha sido votado. La aclaración que ha hecho el señor Sayán Alvarez ha sido aposteriori; de manera que puede considerarse su voto en contra; pero el voto de la mayoría ha sido claramente expreso. (Aplausos en la barra).

El señor PRESIDENTE. — La Presidencia estima el pedido del señor Sayán Alvarez como una rectificación de la votación. (Aplausos en la barra).

El señor BELAUNDE. — Señor Presidente: El asunto de

que se trata es de tal gravedad, que es materia de un artículo constitucional. Ya se debatirá si conviene o no conviene el criterio de la mayoría o el criterio de un tanto por ciento del total de los representantes. Creo, por otra parte, que las labores del Congreso van a ser *enteramente absorbidas por el debate de la Constitución*; y no me parece que desempeñando esta importantísima misión, de acuerdo con el mandato conferido por los pueblos, haya en las Minorías el propósito de *crear obstáculos al presente Gobierno*; y creo también, que este espíritu de armonía que ha existido, felizmente, en esta sesión, subsistirá en otras sesiones. La atención del Congreso va a ser pues absorbida por el debate constitucional; y por lo mismo, en este Reglamento, que yo estimo transitorio, bien vale la pena que se dé el punto por aprobado. Mi impresión es que la mayoría debe ser generosa, y que este sentimiento de generosidad en la mayoría, debe traducirse en dar por aprobado el punto.

Un señor REPRESENTANTE. — Que se aclare la votación.

El señor DEL SOLAR. — La misma discrepancia de opinión entre el señor Sayán y el señor Belaúnde, prueba que el punto no ha sido suficientemente claro. Por consiguiente, procede *rectificar la votación*.

El señor VENERO. — No procede, señor, la rectificación, porque todos los anteriores puntos del Reglamento se han aprobado sin manifestar qué señores Representantes estaban en contra. En esta vota-

ción se ha seguido la regla anterior, de manera que, para mí y para todos los señores que piensan conmigo, está la votación hecha y no se puede sino recurrir a la reconsideración.

El señor HERRERA. — Creo, señor Presidente, que se está tocando un asunto que es una realidad, no sólo en los Parlamentos sino aún en las más ínfimas asociaciones. Cuando se trata de una votación, conviene saber quiénes están a favor y quiénes están en contra. Si la Presidencia, en anteriores artículos, no ha preguntado quienes están en contra, es porque ya se había formado un criterio respecto del asunto, y bastaba la manifestación de aprobación de los Representantes para que se diera el artículo por aprobado. Tan era así que no se producía después de esa manifestación de aprobación, ninguna rectificación. Pero en este caso, inmediatamente antes de la votación del siguiente artículo, el señor Sayán ha pedido la rectificación y ha dicho que es necesario que se haga la votación, conforme se hace en todas partes del mundo, definiendo quiénes están en favor y quiénes están en contra. Aquello de considerar que el artículo está aprobado porque, simplemente, han manifestado, buliciosamente, unos Representantes su aprobación, sin saberse el criterio de los demás Representantes, que no han tenido ocasión de manifestar su voto por que la Presidencia no los ha requerido, me parece inaceptable.

El señor MOREY PEÑA. — Yo creo que es honrado que se adopte el criterio que, al pare-

cer, ha sido ya aprobado por la Cámara, de que sea el quinto de los Representantes lo suficiente para llamar a un Ministro a que responda las cuestiones que se le planteen. Creo que la última de las constituciones y, por consiguiente, la novísima, como es la española, ha adoptado el criterio del sexto, cuando acordó que cincuenta Representantes bastaban para llamar a un Ministro. Por éso, nosotros que venimos representando una renovación, no podemos aceptar que un Ministro se escude en una Mayoría; pues, como lo ha dicho un señor Representante, si se requiere una Mayoría para llamar a un Ministro, ésto ya está significando una censura. Si el Ministro ha cumplido con su deber, si el Ministro es honrado, debe declararlo aquí, y se irá con un voto de aplauso de la Minoría que lo llamó. (Aplausos).

—El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Señor Presidente: Es curioso el caso que se presenta: *querer sostener una votación que, equivocadamente, se ha producido o no*. Pero estamos aquí todos para ver si tiene o no la mayoría. Qué cosa más sencilla: saber si se tiene o no mayoría en esa votación. No sé por qué se cierran a la banda. Si ha sido aprobado, se volverá a aprobar. Por qué, pues, impedir que se produzca la verdadera votación? (Aplausos).

El señor HERRERA. — Un argumento contundente: acabamos de aprobar que la votación debe hacerse poniéndose de pie. Acabamos de hacer una votación sin ponernos de pie!

El señor DIEZ CANSECO. — Volverá a aprobarse!

El señor PRESIDENTE. — En esta misma sesión un señor Representante, si no me equivoco, el señor Seoane, pidió la rectificación de la votación. El caso es igual: el señor Sayán ha pedido la rectificación de la votación.

El señor MOREY PEÑA. — No nos oponemos, señor Presidente.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Yo no he pedido la rectificación de la votación, sino que la Mesa lo interpretó así. Yo he pedido que se consulte quiénes están en contra.

El señor PRESIDENTE. — Esa es rectificación. (Aplausos).

El señor SAYAN ALVAREZ (por lo bajo). — No, Señor.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

— El RELATOR leyó el inciso 2o., que dice:

2o.)— Serán aprobados por la quinta parte de los Representantes.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el inciso, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie.— (Votación). — Los que están en contra.— (Votación). — Ha sido aprobado por 56 votos contra 45.

— Sin debate fueron aprobados los incisos 3o. y 4o., que dicen:

3o.)— Se remitirán, en copia autorizada por los Secretarios del Congreso, al Ministro o Ministros a quienes sean dirigidas.

4o.)— Se señalará por el Presidente del Congreso, con aprobación de éste, el día en que deben concurrir a ser absueltos.

—El RELATOR lee el inciso 5o.

El señor CUCULIZA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Huánuco puede hacer uso de la palabra.

El señor CUCULIZA. — Ya que se señala un plazo mínimo, debiera también señalarse el plazo máximo dentro del cual los Ministros envíen sus respuestas.

El señor PRESIDENTE. — Propone el señor Cuculiza una ampliación. ¿Cuál sería ese plazo mínimo?

El señor CUCULIZA. — Debería señalarse un plazo mínimo y otro máximo. Si al Ministro se le señala para su comparecencia cuando menos el término de veinticuatro horas, para su presentación a las Cámaras.

El señor DELGADO (Don Alberto). — Si el Ministro no viene dentro del plazo señalado, infiere un desaire a la Cámara y se hace acreedor a un voto de censura.

El señor CUCULIZA. — Para evitar ese voto de censura conviene fijar un plazo comprendido entre dos límites, el máximo y el mínimo. Sólo en el caso de que no concurriera en el plazo máximo, procedería el voto de censura.

El señor VENERO. — Habría que ver si la modificación concuerda con el artículo que establece la aprobación por el Congreso para la interpelación.

El señor CUCULIZA. — Señor Presidente: Si se ha señalado el término de veinticuatro horas, cuando menos, para que se presenten los ministros a contestar las interpe-laciones, entiendo yo que también hay que darles tiempo para que preparen su respuesta y conocer las materias que van a tratar en la interpelación. Por consiguiente, no está descartada la hipótesis que señale un término de siete u ocho días, o no se señale.

El señor PRESIDENTE. — ¿Máximo dentro de tercero día.

El señor CUCULIZA. — Me parece bien.

El señor FLORES. — Considero el plazo demasiado estrecho. Nó puede presionarse a un Ministro para que en un plazo de tres días pueda contestar una interpelación.

El señor PRESIDENTE. — ¿Qué plazo?

El señor FLORES. — Ocho días.

El señor SEOANE.— Me permito proponer una forma transaccional. He asistido, como espectador imparcial, a muchos parlamentos, y he visto que las interpelaciones pueden contemplar asuntos de suyo complejos, que necesitan informes que no podrían completarse en el plazo de tres días. El de ocho días que se insinúa me parece excesivo, y creo que podría señalarse cinco días, salvo casos muy especiales, sobre todo en un país como el nuestro, donde no hay estadísticas ni grandes posibilidades de información. Hablo imparcialmente. Aunque sea resuelto Representante de oposición, quiero situarme dentro de un plano de justicia. Si queremos conocer la realidad nacional y hacer una interpelación a un ministro sobre un asunto que realmente querramos investigar, es muy angustioso el plazo de tres días para que el ministro pueda acumular todos los datos. Por eso propongo un máximo de cinco días. Por último, si se trata de resolver una interpelación de gran importancia, entonces se podría conceder un plazo mayor.

El señor ARCA PARRO.— De acuerdo con el Reglamento ya aprobado, no debe decirse la aprobación del Congreso, sino solamente del trámite; de manera que sería a partir del trámite dado por el Congreso.

El señor PRESIDENTE.— ¿La Comisión no desea pronunciarse sobre el plazo máximo?

El señor FLORES.— Acepto el plazo de cinco días.

El señor ARCA PARRO.— Acepto, Señor.

El señor ROCA.— También acepto el plazo de cinco días.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Aceptamos, Señor.

El RELATOR leyó el inciso 5o. con las modificaciones.

El señor COLINA.— Subsiste, siempre en la redacción del artículo, la frase: "la aprobación del Congreso", no obstante haberse acordado que sea sólo la quinta parte?

El señor VENERO.— Que se modifique en el sentido de que se diga: al quinto día de haberse acordado la interpelación.

El señor PEREZ TREVISO.— Que se diga: al quinto día de su presentación.

El señor CASTILLO.— Creo que es suficiente decir: "a partir de haberse propuesto la interpelación".

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura al inciso, con las modificaciones.

El RELATOR leyó:

5o.)— Por regla general, ese día será cuando menos el siguiente a aquel en que el pliego de las interpelaciones fué propuesto por el Congreso; y cuando más, al quinto día de su presentación.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo.—

(Votación).— Los que estén en contra.— (Votación).— Aprobado.

— Sin debate fué aprobado el inciso 6o., que dice:

6o.— En caso de urgencia declarada por la mayoría del Congreso, los Ministros deberán contestar a las interpelaciones en el mismo día y aún en la misma sesión en que hubiesen sido presentadas.

El RELATOR leyó el inciso 7o.

El señor HERRERA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Representante por Lima puede hacer uso de la palabra.

El señor HERRERA.— Respecto del señor Ministro de Relaciones Exteriores, he hecho añadir en el inciso, lo siguiente: "Deberá responder el Ministro de Relaciones Exteriores cuando así lo acuerde el Congreso".

El señor GONZALEZ HONDERMAN.— Si se cree que la sesión secreta no es suficiente para guardar reserva en un asunto trascendental que atañe a la diplomacia, la prerrogativa que se otorgue al señor señor Ministro de Relaciones Exteriores, deseo que se amplíe a los Ministros de la Defensa Nacional, porque también puede haber asuntos trascendentales que no deban divulgarse. Me refiero a los Ministros de Guerra y Marina.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso en debate, tal como queda con las condiciones propuestas.

— El RELATOR leyó:

7a.)— Los Ministros no podrán excusarse de dar respuesta a las preguntas que les formulen los Representantes verbalmente, sobre puntos o materias conexas o referentes a los que sean materia de la interpelación escrita.

Se exceptúa de la disposición anterior a los Ministros de Relaciones Exteriores, de Guerra y de Marina, quienes deberán responder cuando así lo acuerde el Congreso."

El señor PRESIDENTE. —

Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar el inciso sétimo con las modificaciones a que se ha dado lectura. Los señores Representantes que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). La votación no ha sido clara. Se va a rectificar. Los señores que aprueben el inciso se servirán manifestarlo poniéndose y manteniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado por cincuenta y tres votos contra cuarenticuatro.

—Sin debate se aprobó el inciso 8º. que dice:

8o. — Las interpelaciones podrán ser contestadas por escrito, cuando la naturaleza del caso no exija debate.

—Igualmente, sin debate, se aprobó el artículo 41, que dice:

ARTICULO 41. — En la discusión de las interpelaciones se observará el mismo procedimiento que en el debate de los demás asuntos sometidos al conocimiento del Congreso.

—El Relator dió lectura al artículo 42, que dice:

ARTICULO 42. — La entrada a las galerías y a la barra será por tarjetas expedidas por los Secretarios del Congreso, en número igual, a cada uno de los representantes.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ARCA PARRO. — Dido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Ayacucho tiene la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Antes de haber sido nombrado miembro de la Comisión de Reglamento, ya había expresado mi opinión respecto a que no debía establecerse el control que señala el artículo en debate, para el ingreso a las galerías y a la barra del Congreso; de modo que ahora, no hago sino referirme a la opinión ya emitida, pronunciándome en el sentido de que se establezca el régimen de libertad absoluta para ingresar a las galerías y la barra. (Aplausos).

El señor FLORES. — Este punto ha sido ámpliamente debatido en el seno de la Comisión

de Reglamento, y la redacción del artículo se ha hecho por la mayoría de la Comisión. Por estas razones siento no aceptar la modificación propuesta por el señor Arca Parró y mantengo en su integridad el artículo en debate.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado el artículo.

El señor ARCA PARRO. — No, señor Presidente, la votación no ha sido clara.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobado por cincuenta y nueve votos contra treintiocho.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante por Piura.

El señor CASTILLO. — He pedido la palabra, señor Presidente, para proponer una iniciativa que podría formar parte del Reglamento, sobre el ingreso a la barra. Los Representantes del Partido Socialista somos sólo cuatro de manera que ya se puede suponer el reducido número de tarjetas

que podemos distribuir para el ingreso a la barra. Como se coloca a nuestro Partido en estas condiciones, insinúo que se adopte una disposición que permita remitir a los Partidos políticos siquiera cien tarjetas de ingreso.

El señor CACERES GAUDET. — Me permito ampliar la solicitud del señor Castillo, para que se acuerde el otorgamiento de tarjetas a todos aquellos caballeros que desean venir, comprobando su honorabilidad.

El señor ARCA PARRO. — Lo aprobado en el sentido de que el ingreso a las galerías se haga por medio de tarjetas, es algo que está de acuerdo con las reglas de proporción. Teniendo en cuenta el número de representantes incorporados y el número de tarjetas, no debía haber en las galerías más de quinientos veinte personas, y sin embargo, diariamente hay más de mil. Quiere decir que en la distribución de las tarjetas no se ha procedido con arreglo a la equidad. Sería pues, una cuestión previa establecer cual es la capacidad de las galerías y de la barra del Congreso, para contemplar los derechos de la minoría, en la distribución de las tarjetas.

El señor PRESIDENTE. — El artículo ya está aprobado por el Congreso.

El señor ARCA PARRO. — Pero podría reabrirse la discusión.

El señor SABROSO. — Señor Presidente: Yo creo que para que tenga aceptación el acuer-

do tomado, es necesario que se anulen todas las tarjetas expedidas hasta ahora; y además, que se reglamente el ingreso al local, de las personas que vienen acompañando a los Representantes, pues sabemos que hay algunos Representantes que, aparte de las tarjetas, ingresan con una numerosa escolta. Esto hace que la barra sobrepase al número señalado para cada Representante.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Sería conveniente que el señor Representante precisara quienes son las que ingresan con escolta. En lo que a mí se refiere, declaro que jamás he usado las tarjetas para traer a nadie a la barra. Mi actitud está muy lejos de los aplausos de la barra. Sólo procedo de acuerdo con mi conciencia y sin mira al aplauso. (Aplausos en la barra.)

El señor PRESIDENTE. — No hay nada en debate. El artículo ha sido ya aprobado por la Asamblea.

—Sin debate fueron aprobados los artículos 43° y 44°, que dicen:

ARTICULO 43°. — Para la regularidad en las labores, los empleados del Senado prestarán sus servicios al Congreso en las distintas oficinas y comisiones, junto con los empleados de la Cámara de Diputados. El Oficial Mayor de esta Cámara, que lo es también del Congreso, tendrá a su cargo el despacho de la Asamblea y de la Presidencia; y el Oficial Mayor del Senado, actuará como Secretario de la Comisión de Consti-

lución, encargada de formular la nueva Constitución de la República.

ARTICULO 44°. — El Reglamento vigente de las Cámaras Legislativas será adoptado por el Congreso Constituyente, en cuanto no se oponga a la naturaleza de sus funciones y a las disposiciones de este Reglamento.

CUADRO DE COMISIONES

El señor PRESIDENTE. — La Presidencia va a leer el cuadro de la Comisión de Constitución, a fin de que inmediatamente comience a ejercer sus funciones.

—El señor Presidente, puesta de pié, da lectura al siguiente cuadro:

DE CONSTITUCION

Señor Clemente J. Revilla, que la presidirá.

Señor José Matías Manzanilla

Señor Pedro Abraham del Solar.

Señor Gerardo Balbuena.

Señor Manuel J. Gamarra.

Señor Víctor M. Arévalo.

Señor Víctor Andrés Belaúnde

Señor Manuel J. Bustamante de la Fuente.

Señor Carlos Doig y Lora.

Señor Lucio Fuentes Aragón.

Señor Alfredo Herrera.

Señor Elías Lozada Benavente.

Señor Francisco Pastor.

Señor Emilio J. Romero.

Señor Carlos Sayán Alvarez.

Señor Luis Alberto Sánchez.

Señor Saturnino Vara Cadi- llo.

Señor Arturo Sabroso.
Señor Miguel Cuculiza.
Señor Enrique M. Avila.
Señor Otto Wieland.
Señor Ricardo Feijóo Reyna.
Señor Víctor J. Guevara.
Señor Carlos Chirinos Pacheco

Señor Jesús E. Maraví.

Los señores que aprueben este cuadro se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Representante por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Quiero dejar constancia de mi voto en contra; como representante del Partido Aprista Peruano en minoría en este recinto, porque los Representantes apristas que alcanzan la quinta parte de los Representantes a Congreso, están considerados como la sexta parte de esta Comisión. Por eso mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE. — La Presidencia ya ha leído los nombres de los cuatro Representantes apristas que han sido propuestos como miembros de la Comisión.

La Presidencia propone, a la consideración de la Asamblea, la siguiente Comisión para dictar el Estatuto de Tacna.

El señor Presidente, puesto de pie, leyó:

COMISION PARA DICTAR UN ESTATUTO ESPECIAL AD MINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE TACNA:

Señor Gerardo Balbuena
Señor Domingo Sotil.
Señor Carlos Chirinos Pacheco.

Señor Gustavo Neuhaus.
Señor Juan Arce Arnao

Los señores Representantes que aprueben esta Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Propone la Presidencia que la Comisión de Hacienda sea integrada en la siguiente forma: (leyó)

COMISION PRINCIPAL DE HACIENDA:

Señor Gerardo Balbuena
Señor Alfredo Herrera.
Señor Carlos Sayán Alvarez
Señor Manuel Bustamante de la Fuente.
Señor Manuel Seoane.
Señor Alberto Delgado
Señor Jorge Rosenthal

Los señores que aprueben esta Comisión se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

La Presidencia propone que la Comisión Principal de Presupuesto esté constituida por los siguientes Representantes: (leyó)

COMISION PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor Francisco Lanatta.
Señor Eduardo Beroldo.

Señor Pedro Abraham del Solar.

Señor Pablo Ernesto Sánchez Cerro.

Señor Moisés Velarde.

Señor Lucio Fuentes Aragón.
Señor Ignacio Ramos.
Señor Gonzalo Carrillo Benavides.

Señor Jorge M. Rosenthal.
Señor Armando Montes.
Señor Carlos Manuel Cox.
Señor Alberto Arca Parró.
Señor Reynaldo Saavedra Piñón.

Señor Luis Ruiloba Muñiz.
Señor Pompeyo Revilla.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Representante por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — En esta Comisión no se ha considerado a ningún Representante del grupo independiente. Solicité del señor Presidente que me considerara en ella, pero observo que mi nombre no figura.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Arequipa está considerado como miembro de la Comisión Principal de Hacienda.

El señor BUSTAMANTE DE LA FUENTE. — Me permito rogar al señor Presidente que, teniendo en cuenta que en la Comisión Principal de Presupuesto no figura ningún Representante del grupo independiente, se sirva considerar mi nombre en ella.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante Ruiloba, q' pertenece al grupo independiente, está considerado como miembro de la Comisión Principal de Presupuesto. De manera que si el señor Representante que ha hecho uso de la palabra si lo tiene a bien, puede consultar con su compañero de grupo, a fin de hacer la permuta correspondiente.

El señor RUILOBA. — Yo acepto la permuta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Muy bien. El señor Ruiloba pasa a la Comisión Principal de Hacienda, y el señor Bustamante de la Fuente, a la Comisión Principal de Presupuesto. Los señores Representantes que a prueben la Comisión propuesta,

se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación. Aprobado).

Se levanta la sesión.

—Eran las 10 y 20 p. m.

POR LA REDACCION.

Gmo. Amésquita.